



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 11 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA RINCÓN DEL BOSQUE S. A. DE C. V., LA FUSIÓN DE TRES LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL, DE SERVICIOS Y HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "EMILIO G. BAZ 51", UBICADO EN CALLE EMILIO G. BAZ NÚMERO 51, CALLE TREINTA Y TRES, NÚMEROS 2 Y 4, LOTES 2, 3, 4 Y 5, MANZANA 35, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA EUGENIA ROCHA MATEOS, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VISTA AL RÍO ACATITLÁN" UBICADO EN CAMINO A LOMA DE CHIHUAHUA NÚMEROS 86 Y 87, L-24, L-1A, L-1B, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "CASAS PROCSA", S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PRIVADA CUMBRES", UBICADO EN PASEO DE LA HACIENDA NÚMERO 100, COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

AVISOS JUDICIALES: 2419, 540-A1, 2642, 2646, 2659, 2663, 2680, 2688, 2689, 2694, 2778, 2779, 2780, 2784, 2787, 2788, 2791, 2792, 2795, 2797, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2809, 2810, 2811, 134-B1, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2933, 2936, 143-B1, 645-A1, 646-A1, 647-A1, 648-A1, 649-A1, 650-A1, 651-A1, 652-A1 y 2954-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2793, 2807, 2627, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2645, 2647, 127-B1, 129-B1, 583-A1, 584-A1, 585-A1, 586-A1, 587-A1, 2908, 2909, 2910, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2934, 2935, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 653-A1, 141-B1, 142-B1, 2687, 595-A1, 2796, 135-B1, 617-A1, 618-A1, 654-A1 y 2880.



TOMO

CCXIII

Número

83

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, y una leyenda, que dice. Seguridad, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y un logotipo, que dice: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO ENNESTO NEMER ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa aplicable.



II.2 El Licenciado Alfredo del Mazo Maza asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 65, 77 fracciones IX, XXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 14 fracción I y 15 fracción XIII Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por el Maestro Ernesto Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno; el Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad; el Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, y el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 BIS y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 último párrafo, 24 fracción II, 59 y 61, fracciones II, X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 7, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracciones V y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 8 fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- **III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA, MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$549,566,347.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$137,391,587.00 (Ciento treinta y siete millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$686,957,934.00 (Seiscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- L. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus



entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del **"FASP"** que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- **XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.



Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA, VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Licenciado Leonel Efraín Cota Montaño.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Maestro Ernesto Nemer Álvarez.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000529/2022. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 ABR. 2022

Tomo: CCXIII No. 83

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL

Inmobiliaria Rincón del Bosque S. A. de C. V., A través de la Licenciada Aurea Leticia Rivera Inouye Representante Legal Piñón 275, Colonia Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Correo electrónico: aurea.inouye@gmail.com Teléfono: 7223614287

Presente

En atención a su escrito del cinco de abril del año dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/009/2022, que le fue notificado el día treinta y uno de marzo del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/092/2021, para obtener la autorización de fusión y un condominio vertical comercial, de servicios y habitacional de tipo residencial, denominado "Emilio G. Baz 51" para fusión de tres lotes y trece (13) áreas privativas en los predios localizados en la Calle Emilio G. Baz número 51, Calle treinta y tres números 2 y 4, lotes 2, 3, 4 y 5, manzana 35, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México, con una superficie de 845.75 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 107, 108, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- Que presenta formato único de solicitud de fusión de tres lotes y condominio vertical comercial, de servicios y habitacional de tipo residencial, para trece (13) áreas privativas denominado "Emilio G. Baz 51", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante:
 - La escritura número treinta y nueve mil ciento sesenta y uno (39,161), volumen setecientos cincuenta y uno (751), del nueve de diciembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Público número sesenta y cinco del Parques de la Herradura Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00030936, del lote 4 y folio real electrónico 00143587, del lote 5 ambos del 10 de febrero del 2022.



- Tomo: CCXIII No. 83
- La escritura número veintisiete mil ciento setenta (27,170), volumen quinientos ochenta (580), del 17 de junio del 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Público número sesenta y cinco del Parques de la Herradura Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real 39297, del 20 de septiembre del 2010, del lote 2 y 3.
- III. Que presenta el acta constitutiva número diecisiete mil doscientos noventa y cuatro (17,294) del 01 de junio de 1995, ante la fe de Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario público número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo la partida ciento sesenta del volumen treinta y seis Libro Primero del Comercio del 18 de agosto de 1995.
- IV. Que presenta Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración a favor de Aurea Leticia Rivera Inouye, escritura número treinta y ocho mil seiscientos veintidós (38,622), volumen setecientos cuarenta y dos (742), del 11 de junio del 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Público número sesenta y cinco del Parques de la Herradura Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- V. Que la representante legal se identificó mediante:
 - Aurea Leticia Rivera Incuye, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2155793972, con fecha de vencimiento al año 2031.
- VI. Que la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para los predios objeto del trámite, con número LUS/PMDU2021/DPTYDU/181/2021, del 20 de agosto del 2021, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez
Uso específico del suelo:	Habitacional popular de baja intensidad
Clave:	НРОВ
Densidad máxima (viviendas permitidas):	12 (doce)
Superficie de desplante (coeficiente de ocupación del suelo):	677.00 m2
Superficie mínima de área libre	169.00 m2
Superficie básica de construcción (coeficiente básico de utilización del suelo):	846.00 m2
Superficie máxima de construcción (coeficiente máximo de utilización del suelo):	1,522.00 m2
Superficie máxima de área comercial y servicios en uso habitacional:	211.00 m2
Altura máxima sobre el nivel de desplante:	25 (veinticinco metros)
Altura máxima de niveles de construcción:	6 (seis niveles)
Número mínimo de cajones de estacionamiento:	0.5 cajón por vivienda
Número máximo de cajones de estacionamiento:	3 cajones por vivienda

- VII. Que la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, para los predios objeto del trámite, números CANO/PMDU2021/DPTYDU/146/2021, del lote 2 y 3, CANO/PMDU2021 /DPTYDU/149/2021, del lote 4 y CANO/PMDU2021/DPTYDU/152/2021, del lote 5, todos del 02 de agosto del 2021, donde no les indica restricciones.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió La Factibilidad Única de Servicios número DCOH/SF/FUS/194/2021, del 01 de octubre del 2021, para las 12 viviendas.
- IX. Que el C. Javier Benítez Corral, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, Zona Polanco, emitió la Factibilidad de servicio nuevo, oficio MCS*DHP*148*2021, del 22 de septiembre del 2021.



- Tomo: CCXIII No. 83
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00039297, del 19/08/2021 del lote 02 y 03; folio real electrónico 00030936, del 04/04/2022, del lote 04; y folio real electrónico 00143587, del 15/03/2022, del lote 5; donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- **XI.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Inmobiliaria Rincón del Bosque S. A. de C. V., la fusión de tres lotes y el condominio vertical comercial, de servicios y habitacional de tipo residencial denominado "Emilio G. Baz 51", para que en el predio con superficie de 845.75 m2 (ochocientos cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Calle Emilio G. Baz número 51, Calle treinta y tres números 2 y 4, lotes 2, 3, 4 y 5, manzana 35, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con trece (13) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN Y CONDOMINIO

CUADRO DE LOTES A FUSIONAR			
Lote	Lote Superficie Uso		
	en m2		viviendas
2 y 3	245.75	Habitacional, comercial y de servicios	
4 300.00 Habitacional, comercial y de servicios		12	
5	300.00	Habitacional, comercial y de servicios	

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA			
Lote Superficie Uso No. de			No. de
en m2 Vivienda:			
Lote Único	845.75	Habitacional, comercial y de servicios	12

	CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS LIBRES M2	NIVEL	UNIDAD	
1	76.00	14.00	1	1 VIVIENDA	
2	76.00	14.00	1	1 VIVIENDA	
3	76.00	14.00	1	1 VIVIENDA	
4	76.00	14.00	1	1 VIVIENDA	
5	76.00	14.00	2	1 VIVIENDA	
6	76.00	14.00	2	1 VIVIENDA	
7	76.00	14.00	2	1 VIVIENDA	
8	76.00	14.00	2	1 VIVIENDA	
9	76.00	14.00	3	1 VIVIENDA	
10	76.00	14.00	3	1 VIVIENDA	
11	76.00	14.00	3	1 VIVIENDA	
12	76.00	14.00	3	1 VIVIENDA	
13	105.20	0.00	PLANTA BAJA	1 COMERCIO	
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	1,017.20	168.00		13	



CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
SUPERFICIE DEL LOTE	845.75 m2			
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,017.20 m2			
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS DESCUBIERTAS	168.00 m2			
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	425.55 M2			
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES DESCUBIERTAS	679.67 M2			
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,290.42 m2			
TOTAL, DE CAJONES PRIVATIVOS	22			
TOTAL, DE CAJONES DE VISITAS	2			
TOTAL, DE VIVIENDAS	12			
TOTAL, DE COMERCIO	1			

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión y Condominio por la cantidad de:
 - \$4,488.663 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 663/100 m.n.) por derechos de fusión de tres lotes.
 - \$4,515.57 (cuatro mil quinientos quince pesos 57/100 m. n.) por derechos de un área privativa comercial y de servicios en condominio.
 - \$57,732.00 (cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 m. n.), por derechos de 12 áreas privativas habitacionales de tipo residencial.

Total \$66,736.233 (sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 233/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Para el efecto de las obligaciones de fusión, con fundamento en el artículo 108 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de fusión y su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.



Tomo: CCXIII No. 83

- Tomo: CCXIII No. 83
- III. Para el efecto de las obligaciones del condominio, con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- V. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- **B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- **C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- **D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- **G)** Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,437.777 (ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 777/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$421,888.872 (cuatrocientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho pesos 872/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 306.98 m2 más estacionamiento de visitas de 25.00 m2, dando un total de 331.98 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.); con respecto al local comercial, no genera obras de urbanización por tener acceso directo de la calle.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
Concepto	unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Costo directo total	Derechos de supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento. 2%



Obras de urbanización al interior del condominio	m2	331.98	\$1,270.83	\$421,888.872	\$8,437.777
TOTAL				\$8 437 777	

- VI. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VIII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- IX. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras, para que termine la urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Inmobiliaria Rincón del Bosque S. A. de C. V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al



Tomo: CCXIII No. 83

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Inmobiliaria Rincón del Bosque S. A. de C. V., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a la empresa titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical comercial, de servicios y habitacional de tipo residencial denominado "Emilio G. Baz 51", ubicado en Calle Emilio G. Baz número 51, Calle treinta y tres números 2 y 4, lotes 2, 3, 4 y 5, manzana 35, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efecto su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número <u>CL-15356</u> de fecha <u>08/ABRIL/2022</u> cuyo importe es de \$4,488.663 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 663/100 m.n.) por derechos de fusión de tres lotes; \$4,515.57 (cuatro mil quinientos quince pesos 57/100 m. n.) por derechos de un área privativa comercial y de servicios en condominio; \$57,732.00 (cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 m. n.), por derechos de 12 áreas privativas habitacionales de tipo residencial; dando un total **\$66,736.233 (sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 233/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracciones I y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana. Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan. Expediente: DRVMZNO/RLN/092/2021, NC 190/2022 PDR/GLR/jhg



Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 DE FEBRERO DEL 2022.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0016/2022
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/083/2021
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VISTA AL RÍO ACATITLÁN"

C. Eugenia Rocha Mateos.
Camino a Loma de Chihuahua
números 86 y 87, lotes 1A y 1B,
San Mateo Acatitlán, Valle de Bravo,
Estado de México.
Correo electrónico: la_arquitectos@hotmail.com
Teléfono: 7261031290-7225122640.
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRVT/RLVB/083/2021, para obtener la autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino a Loma de Chihuahua No. 86 y 87 L-24 L-1A L-1B. San Mateo Acatitlán.
Colonia o localidad:	Acatitlán.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	14,767.158 m2.
Condominio:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de enero del 2018; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno," el 07 de julio del 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Fusión (2 lotes), Subdivisión (2 lotes) y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLVB/083/2021, del 01 de noviembre del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 99, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



- Tomo: CCXIII No. 83
- II. Que la CC. Eugenia Rocha Mateos, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura número 38,640, Libro 660, del 18 de diciembre del 2020, que contiene la protocolización de Sentencia de Partición y Adjudicación, que otorgan los señores Marcus Federico Baur Neuburger, Rosa Luisa Mateos Vizcayno, Rosa Alicia Vizcaíno y Ortiz (quien también acostumbra usar los nombres de Rosa Vizcayno Ortiz y Rosa Vizcayno), Guillermo Rocha del Valle (en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Guillermo Manuel Rocha Mateos), Eugenia Rocha Mateos y Ana Paula Rocha Mateos; expedida por el Lic. Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública Número 37 del Estado de México; Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con los Folios Reales Electrónicos números 00031256 para el lote 1A y 00031257 para el lote 1B, ambos del 06 de mayo del 2021.
 - Que la C. Eugenia Rocha Mateos se identifica con la credencial para votar número IDMEX1725145672, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, México, expidió la Licencia de Uso del Suelo número DU/LUS/0460/PMDU20/0081/2020 del 18 de octubre del 2021, para el lote 1A y la Licencia de Uso del Suelo número DU/LUS/0459/PMDU20/0081/2020 del 18 de octubre del 2021, para el lote 1B, en las cuales se les asigna un uso de Zona de Aprovechamiento de los Ecosistemas Densidad 6 (SSE6), para los predios con una superficie de 7,420.772 m2. y 7,346.386 m2., ubicados en Camino a Loma de Chihuahua números 86 y 87, lotes 1A y 1B, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Zona de aprovechamiento de los ecosistemas densidad 6, Clave SSE6, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 1,000.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 25.00 metros lineales; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 20% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 80 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 0.4 veces la superficie de cada lote resultante.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió las constancias de Alineamiento: número DU/AYNO/0442/PMDU20/2021 para el lote 1A y número DU/AYNO/0441/PMDU20/2021 para el lote 1B, ambos del 11 de octubre del 2021, en donde se establece que los predios referidos ubicados en Camino a Loma de Chihuahua números 86 y 87, lotes 1A y 1B, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tienen frente a una vía pública existente y si contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancias de Número Oficial con oficios números DU/AYNO/0442/PMDU20/2021 para el lote 1A y DU/AYNO/0442/PMDU20/2021 para el lote 1B, donde se hace constar que les corresponde el número oficial 86 y 87 respectivamente, ambos del 11 de octubre del 2021.
- V. Que presenta los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el lote 1A con una superficie de 7,420.772 m2. (Siete mil cuatrocientos veinte punto setecientos setenta y dos metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número: 00031256, Trámite número: 69752 del 12/10/2021 y para el lote 1B con una superficie de 7,346.386 m2. (Siete mil trescientos cuarenta y seis punto trescientos ochenta y seis metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número: 00031257, Trámite número: 69755 del 12 de octubre de 2021; en donde se menciona que los lotes NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.
- VI. Que presenta Factibilidad de Servicios número FACT/AC/153/2021, del 09 de julio del 2021, signada por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
- VII. Que presenta Convenio número 113/2021, del 08 de julio del 2021, celebrado entre el Representante de la C. Eugenia Rocha Mateos y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar y que cumpla con las normas oficiales vigentes, en materia de saneamiento.



- Tomo: CCXIII No. 83
- VIII. Que presenta Factibilidad de servicios de energía eléctrica, número P41/2022 del 17 de enero del 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Centro Sur, Zona Valle de Bravo, donde se informa que se está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.
- IX. Que presentó plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una ortofoto.
- X. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo a los Artículos 100, 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.

Se autoriza a la C. Eugenia Rocha Mateos, la Fusión de los lotes 1A y 1B, ubicados en Camino a Loma de Chihuahua números 86 y 87, en la localidad de San mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para formar UN LOTE ÚNICO; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

LOTE/PREDIO	Superficie.	Uso.
1A	7,420.772 m2.	SSE6.
1B	7,346.386 m2.	SSE6.

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie.	Uso.
Lote Único Resultante.	14,767.158 m2.	SSE6.

SEGUNDO.

Se autoriza a la C. Eugenia Rocha Mateos, la Subdivisión en 2 lotes del Lote Único; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

Lote	Superficie.	Uso.
Lote Único Resultante.	14,767.158 m2.	SSE6.

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie.	Uso.
1	10,102.040 m ²	SSE6
2	4,665.118 m ²	SSE6
TOTAL	14,767.158 m ²	SSE6

TERCERO.

Se autoriza a la C. Eugenia Rocha Mateos, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Vista al Río Acatitlán", como una unidad espacial integral para que en el Lote 1 resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de 10.102.040 m2. (Diez mil ciento dos punto cero cuarenta metros cuadrados), ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, lleve a cabo su desarrollo para alojar 07 viviendas, conforme al plano de Fusión, Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

16



DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas	Superficie Aprovechable (m2)	Superficie Restricción (m2)	Superficie Lote (m2)	Estacionamiento Privativo (m2)	Superficie Total (m2)	No. Viv.
1	1,110.15	71.17	1,181.32	12.50	1,193.82	Una.
2	1,332.16	118.11	1,450.27	12.50	1,462.77	Una.
3	1,362.61	138.39	1,501.00	12.50	1,513.50	Una.
4	1,137.36	132.90	1,270.26	12.50	1,282.76	Una.
5	1,142.40	156.10	1,298.50	12.50	1,311.00	Una.
6	992.32	173.13	1,165.45	12.50	1,177.95	Una.
7	931.80	72.69	1,004.49	12.50	1,016.99	Una.
Total.	8,008.80	862.49	8,871.29	87.50	8,958.79	Siete.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Áreas comunes	Superficie. Aprovechable	Superficie restricción	Superficie total.
Vialidad privada (A)	843.80 m2	57.91 m2	901.71 m2
Áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C) (B)	87.50 m2	37.97 m2	125.47 m2
Cajones de estacionamiento para visitas (C)	37.50 m2	00.00 m2	37.50 m2
Planta de tratamiento para aguas residuales (D)	42.65 m2	35.92 m2	78.57 m2
Total.	1,011.45 m2	131.80 m2	1,143.25 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de áreas privativas.	8,958.79 m2
Superficie de áreas comunes.	1,143.25 m2
Superficie total del condominio	10,102.04 m2
Número de áreas privativas.	07
Número de viviendas.	07
Número de cajones de estacionamiento para visitas	03

QUINTO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO				
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.			
Zona	Zona de Aprovechamiento de los			
	Ecosistemas Densidad 6.			
Clave	SSE6			
Uso	Habitacional.			
Densidad de Vivienda	Seis por cada hectárea.			
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de			
	desplante.			
Coeficiente de Ocupación del Suelo	20% de la superficie del predio.			
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.4 veces la superficie del predio.			
Área libre de construcción	80 % de la superficie del predio.			
Superficie mínima del lote	1,000.00 m2.			
Frente mínimo	25.00 m.			
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250			
	a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de			
	501 m2 tres cajones por vivienda.			



SEXTO. Las obligaciones que adquieren el titular de la autorización:

- 1. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la fusión de 2 lotes por la cantidad de \$2,992.44 (Dos mil novecientos noventa y dos pesos 44/100 m.n.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización
- Con fundamento en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 100 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Subdivisión en 2 lotes por la cantidad de \$3,627.49 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 49/100 m.n.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$45,524.56 (Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 56/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de fusión, subdivisión y condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
 - La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva:
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería v forestación:
- Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y H)
- I) Señalamiento vial.



Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/153/2021, del 09 de julio del 2021, así como el Convenio número 113/2021, del 08 de julio del 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

- 6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$111,782.10 (Ciento once mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n.) por el tipo habitacional residencial alto, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$122,960.31 (Ciento veintidós mil novecientos sesenta pesos 31/100 m.n.).
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- 9. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
- 10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- 11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso E) y VI, inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 105.00 m² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro



Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 70.00 m² (SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	7	15.00	105.00 m ²
Estatal	<i>'</i>	10.00	70.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² y de 484.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	3.3880 m ²	\$6,583.80	\$22,305.91
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m² y de 1,728.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	12.0960 m²	\$6,912.97	\$83,619.29
Jardín vecinal de 4,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.		\$493.02	\$13,804.56
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.		\$566.76	\$31,738.56
тс	\$151,468.32		

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250 m² de construcción.	1.75 m ²	\$7,491.04	\$13,109.33

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto



y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

SÉPTIMO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

OCTAVO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'300,399.77 (Un millón trescientos mil trescientos noventa y nueve pesos 77/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$26,008.00 (Veintiséis mil ocho pesos 00/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'300,399.77 (Un millón trescientos mil trescientos noventa y nueve pesos 77/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO PRIMERO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir



la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Eugenia Rocha Mateos, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de fusión, subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidades de Servicios número FACT/AC/153/2021, del 09 de julio del 2021, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio número número 113/2021, del 08 de julio de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión, subdivisión y condominio.

DÉCIMO CUARTO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro



Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEXTO.

La C. Eugenia Rocha Mateos queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de fusión, subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Eugenia Rocha Mateos, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO OCTAVO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO NOVENO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de autorización del fusión, subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Vista al Río Acatitlán", ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo Folio DGOyCU: 0499/2022 Expediente: DRVT/RLVB/083/2021 BHPM/DNSH/TOLA



Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0034/2022
Fecha:	17 de marzo del 2022
Expediente:	DRVT/RLTOL/014/2022
Municipio:	Zinacantepec, Estado de México.
Autorización de subdivisión y c denominado "Privada Cumbres".	ondominio vertical habitacional de tipo popular

"Casas Procsa" S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Almoloya de Juárez s/n, Zona de locales comerciales del conjunto urbano "Idílica Alto Serraton", Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Teléfono: 555 272 9111 ext. 414

Correo electrónico: vrubio@procsa.com.mx

Presente.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/014/2022, para obtener la autorización de subdivisión en 3 lotes y un condominio vertical habitacional de tipo popular, con un total de 8 áreas privativas y 26 viviendas, en el predio de su propiedad, con las siguientes características:

Ubicación:	Paseo de la Hacienda número 100	
Colonia o Localidad:	San Luis Mextepec	
Municipio:	Zinacantepec, Estado México.	
Superficie:	4,916.13 m ²	
Condominio de tipo:	Vertical Habitacional Popular	

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38, 5.41, 5.45, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 99, 100, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y modificaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio vertical habitacional de tipo popular, para 8 áreas privativas y 26 viviendas, denominado "Privada Cumbres", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/014/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **II.** Que la persona moral denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo mediante:
 - Acta número 41,575, volumen 2,235, folios 82-83, del 07 de octubre del 2021, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, notario público número 103, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, en donde se hace constar la aclaración de escritura que otorga la empresa denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., relativa a una fracción de terreno identificada como superficie "A" de 4,916.13 m²., fuera de la autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios)



- denominado "Idilica Finca Serratón II", la cual se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo los siguientes datos registrales, folio real electrónico 00347645, número de trámite 669329, del 20 de enero del 2022.
- III. Que mediante escritura número 95,728, del 07 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 328759, partida 70,584, del 27 de enero del 2005.
- IV. Que mediante escritura 123,020, libro 3,416, del 23 de marzo del 2021, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública número 56 de la Ciudad de México, se hace constar el poder general limitado que otorga la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., a favor del señor Jesús Manuel Barrón Castiñeira.
- V. Que el C. Jesús Manuel Barrón Castiñeira, se identifica con la cédula profesional número 4022345, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zinacantepec, emitió la Licencia de Uso del Suelo con normas para el aprovechamiento, siendo la siguiente: No. de Licencia Z-P-116/21, folio número 0191, del 16 de noviembre del 2021, para el predio ubicado en Paseo de la Hacienda número oficial 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cual deberá sujetarse a lo siguiente:

USO DE SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Zinacantepec, Estado de México		
Zona:	Habitacional		
Clave:	H 100 A		
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para subdivisión y condominio		
Intensidad máxima de	1.6 número de veces la superficie del lote.		
construcción:	1.0 Humero de veces la supernole del lote.		
Superficie máxima de	80% de la superficie del predio		
desplante:	00 % de la sapernole del predio		
Superficie mínima sin	20% de la superficie del predio		
construir:			
Lote mínimo	60.00 m ²		
Frente mínimo	3.50 m.		
Altura máxima:	2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de banqueta		
Cajones de estacionamiento:	1 cajón por cada 6 viviendas		

- VII. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zinacantepec, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número A-342/21, folio 0628, del 16 de noviembre del 2021, del predio ubicado en Paseo de la Hacienda número oficial 100, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual indica que cuenta con frente a la vía pública oficialmente reconocida y no tiene restricción absoluta de construcción.
- VIII. Que mediante oficio número OPDAPAS/DG/DT/DPC/0699/2021, del 17 de diciembre del 2021, otorgado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, se emite constancia de existencia de servicios de agua potable y drenaje y Dictamen de Factibilidad de dotación de agua potable y drenaje, para subdividir un predio de 4,916.13 m2., en 3 lotes y para desarrollar un condominio habitacional para 26 viviendas, ubicado en Cerrada Paseo de la Hacienda número 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- IX. Que el Jefe de Oficina Atención de Solicitudes Zona Toluca DVMS de la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. ZT-DCP-OAS-001/2022, del 10 de enero del 2022, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., con



- domicilio en Paseo de la Hacienda número 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, para 26 viviendas, por lo tanto, no existe impedimento técnico para el servicio solicitado.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00122006, trámite número 683730, del 14 de enero del 2022, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- **XI.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de subdivisión y condominio objeto del trámite.
- XII. Que presentó el plano arquitectónico del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presentó el plano del proyecto de subdivisión y la distribución de las áreas del condominio en original y en medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 99 fracción X y 113 fracción I, numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 99, 100, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., la subdivisión en tres lotes, del predio ubicado en Paseo de la Hacienda número 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio/Lote	Superficie (m2)	Uso
LOTE ÚNICO	4,916.13	HABITACIONAL

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Predio/Lote	Superficie (m2)	Uso	No. de viviendas
LOTE 1	436.21	HABITACIONAL	1
LOTE 2	2,829.76	HABITACIONAL	26
LOTE 3	1,650.16	HABITACIONAL	1
TOTAL	4,916.13	HABITACIONAL	28

SEGUNDO.

Se autoriza a la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo popular, como una unidad espacial integral para que en el Lote 2 resultante de la subdivisión, con superficie de 2,829.76 m² (Dos mil ochocientos veintinueve punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en Paseo de la Hacienda número 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 áreas privativas para 26 viviendas de tipo popular, conforme al plano único de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	NO. VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	167.97	HABITACIONAL	2
ÁREA PRIVATIVA 2	243.70	HABITACIONAL	4



TOTAL	1.654.22	HABITACIONAL	26
ÁREA PRIVATIVA 8	130.61	HABITACIONAL	2
ÁREA PRIVATIVA 7	120.84	HABITACIONAL	2
ÁREA PRIVATIVA 6	240.00	HABITACIONAL	4
ÁREA PRIVATIVA 5	264.00	HABITACIONAL	4
ÁREA PRIVATIVA 4	243.50	HABITACIONAL	4
ÁREA PRIVATIVA 3	243.60	HABITACIONAL	4

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE EN M ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	248.74
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	25.17
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "C"	38.09
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA	790.68
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00
CASETA DE VIGILIANCIA	10.71
TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	14.15
TOTAL	1,175.54

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,654.22 m ²
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA	790.68 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	312.00 m ²
CASETA DE VIGILANCIA	10.71 m ²
TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	14.15 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,829.76 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	8
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- 1. Deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de subdivisión en 3 lotes por la cantidad de \$5,441.24 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 24/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del condominio para 26 viviendas de tipo popular, por la cantidad de \$17,512.04 (Diecisiete mil quinientos doce pesos 04/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.



Tomo: CCXIII No. 83

- Tomo: CCXIII No. 83
- 4. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.
- 5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b) del Código Administrativo del Estado de México y artículos 110 fracción I y II, 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos. Las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva:
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- **D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- **F)** Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DT/DP/0699/2021, del 17 de diciembre de 2021.

- 6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$13,477.84 (Trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 m.n.), por el tipo habitacional popular y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de \$14,812.01 (Catorce mil ochocientos doce pesos 01/100 m.n.).
- 7. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a



la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- **8.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- 9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso C) y VI, inciso A), 60, 62 fracciones IV y VI, 99 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a 420.00 m2, (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 84.00 m2 (Ochenta y cuatro metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	20	15.00	420.00 m ²
Estatal	28	3.00	84.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 3 aulas, con una superficie mínima de terreno de 966.00 m2 y de 345.00 m2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	9.66 m²	\$6,583.80	\$63,599.51



Tomo: CCXIII N	o. 8	3
----------------	------	---

Escuela primaria o secundaria de 12 aulas, con una superficie mínima de terreno de 3,480 m2 y de 1,296.00 m2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	36.2880 m²	\$6,912.97	\$250,857.86
Jardín vecinal y área deportiva de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	224.00 m ²	\$529.89	\$118,695.36
	TOTAL		\$433,152.72

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 210 m² de construcción.	5.88 m²	\$7,491.04	\$44,047.34

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO.

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 115 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

QUINTO.

Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



SEXTO.

Con fundamento con los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,388,593.62 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 62/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción VI, inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$13,885.94 (Trece mil ochocientos ochenta y cinco pesos 94/100 m.n.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,388,593.62 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 62/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 115 fracción VI, inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad "Casas Procsa", S.A. de C.V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de subdivisión y condominio.



La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N), deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

DÉCIMO QUINTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes,



construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

DÉCIMO SEXTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M), deberán proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO OCTAVO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V., deberá dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.

DÉCIMO NOVENO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio vertical habitacional tipo popular, denominado "Privada Cumbres", ubicado en Paseo de la Hacienda número 100, colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO

TERCERO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca Expediente DRVT/RLTOL/014/2022 Folio DGOyCU 1345/2022 DNSH*VCB*DPM



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

DICIEMBRE DE 2021

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Derechos Reservados. Primera edición, diciembre de 2021 Gobierno del Estado de México. Secretaría del Medio Ambiente. Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental. Dirección de Ordenamiento Ecológico. Departamento de Geomática Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO s/n. Edificio "C", C.P. 52140, Metepec, Estado de México. geomatica@smagem.net Impreso y hecho en Metepec, México. Printed and made in Metepec, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



	T= = .	
	Edición: Primera	
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	Fecha: Diciembre de 2021	
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	Código: 22100007020003L	
	Página: I	
ÍNDICE		
Presentación	II	
Objetivo general	III	
Identificación e interacción de procesos	IV	
Relación del proceso y los procedimientos	V	
Descripción del procedimiento	VI	
Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico	22100007020003L	
Simbología	VII	
Registro de ediciones	VIII	
Distribución	IX	
Validación	X	
	Edición: Primera	
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	Fecha: Diciembre de 2021	
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	Código: 22100007020003L	
	Página: II	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Geomática, adscrito a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera	
Fecha: Diciembre de 2021	
Código: 22100007020003L	
Página: III	

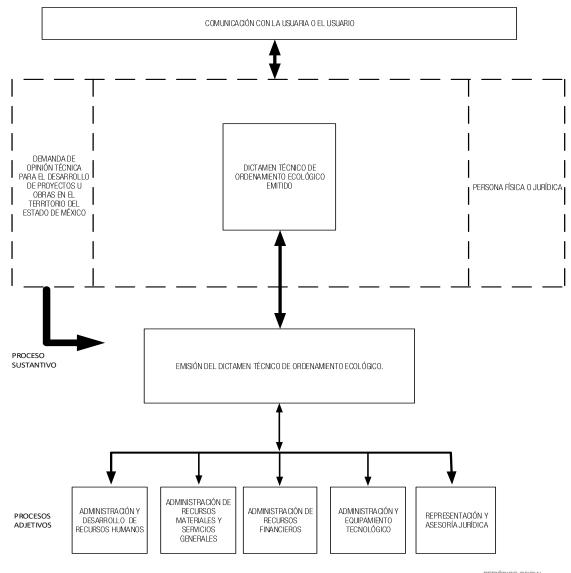
OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad de los servicios que proporciona el Departamento de Geomática, adscrito a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo, así como el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su práctica administrativa.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera	
Fecha: Diciembre de 2021	
Código: 22100007020003L	
Página: IV	

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera
Fecha: Diciembre de 2021
Código: 22100007020003L
Página: V

RELACIÓN DEL PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO

Tomo: CCXIII No. 83

Proceso:

Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico. De la solicitud a la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.

Procedimiento:

Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera
Fecha: Diciembre de 2021
Código: 22100007020003L
Página: VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera	
Fecha: Diciembre de 2021	
Código: 22100007020003L	
Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.

OBJETIVO

Determinar el uso de suelo que en materia de Ordenamiento Ecológico le aplican a un predio, donde se pretende desarrollar un proyecto u obra, mediante la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Geomática adscrito a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, encargado de la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, así como a las y los promoventes que pretendan desarrollar proyectos u obras en el territorio del Estado de México.

REFERENCIAS

- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Segundo, Título Primero Capítulo I, Artículo 2.3, Fracción I, Artículo 2.5, Fracción XLIII, Capítulo III, Artículo 2.8, Fracción V, y Título Segundo, Capítulo I, Artículo 2.35, Fracción X. "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006. Reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Tercero, artículos 26, 26 bis, 28 y 31: Título Segundo, Capítulo Segundo, sección primera, artículo 119. "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente. Capítulo IV, Artículo 11, Fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2019. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 22100007020003L, Departamento de Geomática. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 2020.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Geomática es la unidad administrativa responsable de emitir el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y así determinar la congruencia de los proyectos u obras con los programas de ordenamiento ecológico aplicables en el Estado de México.



La o el Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental deberá:

- Revisar y realizar observaciones al Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y devolver de manera económica a la o al titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico.
- Aprobar con su firma el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y devolver a la o al titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico para trámite correspondiente.

La o el Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico deberá:

- Analizar y registrar observaciones y/o adecuaciones al proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y turnar vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Geomática para su corrección.
- Enviar por correo electrónico el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico a la o al titular del Departamento de Geomática e instruir imprimir el dictamen.
- Turnar de manera económica el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico e instruir a la o al titular del Departamento de Geomática solventar observaciones.
- Turnar el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico de manera económica una vez que ya no tiene observaciones a la o al titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental para su firma.
- Turnar el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico firmado a la o al titular del Departamento de Geomática e instruir realizar el trámite de entrega.

La o el Titular del Departamento de Geomática deberá:

- Asignar al Personal Técnico el proyecto para dictaminar y devolver vía correo electrónico el registro en el Control Interno al Personal de Registro.
- Instruir al Personal de Registro la notificación a la o al promovente de la baja.
- Dar visto bueno e instruir verbalmente al Personal Técnico del Departamento de Geomática continúe con la dictaminación del proyecto u obra.
- Analizar y registrar las observaciones en el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y turnar al Personal Técnico del Departamento de Geomática vía correo electrónico para su corrección.
- Turnar el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico vía correo electrónico, a la o al titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico para su revisión.
- Reenviar correo electrónico al Personal Técnico del Departamento de Geomática con la instrucción de solventar observaciones.
- Imprimir y entregar de manera económica el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico al Personal de Registro para solventar observaciones.
- Turnar el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico por correo electrónico a la o al titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico para su visto bueno.
- Entregar el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico firmado de manera económica al Personal de Registro para su notificación y entrega a la o al Promovente.

El Personal de Registro del Departamento de Geomática deberá:

- Ingresar de forma continua al back office del sistema electrónico en el link http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/login.jsp, en su caso, ingresar las claves para las opciones "usuario" y "contraseña" y pulsar la opción de "ingresar".
- Identificar el registro nuevo, seleccionar la opción "estatus" del sistema, elegir la opción de "registrado" y actualizar el sistema electrónico.
- Dar click en el número de folio del proyecto u obra una vez que el sistema electrónico de por terminada la actualización del sistema.
- Capturar en el control interno los datos del proyecto u obra, para ello debe de asignar y registrar el número de solicitud y revisar la información.
- Turnar el control interno con los datos del proyecto u obra vía correo electrónico a la o el titular del Departamento de Geomática para la asignación al personal técnico.
- Reenviar vía correo electrónico al Personal Técnico el control interno con los proyectos y obras asignados por la o el titular del Departamento de Geomática.
- Requisitar las opciones de "usuario" y "contraseña" y pulsar la opción de "ingresar", identificar el folio y captura en la sección "observaciones" la baja del trámite, actualizar el sistema electrónico e informar de manera económica a la o al titular del Departamento de Geomática de la baja.



- Tomo: CCXIII No. 83
- Sellar el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico firmado, escanearlo en formato PDF e Ingresar al back office del sistema electrónico con el link http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/login.jsp, adjuntar el archivo del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico en formato PDF, cambiar la opción del estatus a "enviado".
- Enviar por correo electrónico a la o al promovente los requisitos para recibir el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico impreso en las instalaciones de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental
- Atender a la o al Promovente, recibir los requisitos para entregar la versión impresa del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, sacar fotocopia del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y solicitar acuse de recibo en copia para entregar la versión impresa del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, integrar el acuse del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico a los requisitos entregados por la o el promovente y archivar.

El Personal Técnico del Departamento de Geomática deberá:

- Dictaminar e integrar expediente electrónico por proyecto u obra.
- Solicitar vía correo electrónico a la o al promovente información adicional mediante el llenado del "Formato de Memoria Descriptiva" y señalar el lapso de entrega.
- Informar de manera económica a la o al titular del Departamento de Geomática que deberá dar de baja el trámite.
- Extraer de sus documentos de trabajo el expediente electrónico, integrar la información adicional del proyecto u obra contenida en el "Formato de Memoria Descriptiva" y turnar por correo a la o al titular del Departamento de Geomática.
- Dictaminar y elaborar el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico y enviar este por correo electrónico para revisión de la o del titular del Departamento de Geomática.
- Corregir el proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico con observaciones y turnar vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Geomática.
- Solventar las observaciones realizadas al proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico por la o el titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, enviar vía correo electrónico y devolver de forma económica impreso a la o al titular del Departamento de Geomática.

La o el Promovente deberá:

- Solicitar el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico por proyectos u obras a realizar en el territorio del Estado de México en el enlace: http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/
- Requisitar el formulario, guardar el archivo electrónico con el "Comprobante de Registro en Línea y número de folio del trámite e imprimir el comprobante.
- Proporcionar la información adicional del proyecto u obra solicitada vía correo electrónico institucional.
- Enterarse del correo electrónico donde le informan la baja de su trámite, así como de su derecho para volver a iniciar el mismo.
- Descargar el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico en formato PDF notificado vía correo electrónico ingresando al link: http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/consulta.jsp, con el usuario y contraseña inicialmente proporcionados.
- Recabar los requisitos para obtener la versión impresa y acudir a las instalaciones del Departamento de Geomática adscrito a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

DEFINICIONES

Archivo KML o KMZ: Formato que permite compartir información geográfica a través de aplicaciones gratuitas como Google Earth.

Congruencia: Afinidad de las obras o proyectos respecto de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional y Local.

Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico: Documento que contiene el uso de suelo que en materia de Ordenamiento Ecológico le aplican a un predio, donde se pretende desarrollar un proyecto u obra y la determinación de la congruencia con los programas de Ordenamiento Ecológico de carácter Regional y Local.

Información adicional: Es aquella información que ayuda a tener elementos que permitan entender o ubicar mejor el proyecto u obra para su dictaminación, tales como el archivo de ubicación del proyecto en formato kml o kmz y la memoria descriptiva.



Ordenamiento Ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado de México, con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Programa de Ordenamiento Ecológico: El modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias aplicables al mismo, tiene como propósito regular el uso del suelo fuera de los centros de población a través de un diagnóstico de las condiciones ambientales.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local: Instrumento de política ambiental que tiene por objeto inducir y orientar la política de uso de suelo, en función de su vocación y tomando en cuenta las actividades productivas en los municipios de la entidad mexiquense.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional: Instrumento de política ambiental que tiene por objeto inducir y orientar la política de uso de suelo, en función de su vocación y tomando en cuenta las actividades productivas en regiones prioritarias o estratégicas, que abarcan una parte o la totalidad del territorio del Estado de México.

Promovente: Persona física o jurídico colectiva que pretende realizar un proyecto u obra en el territorio del Estado de México.

Proyecto: Obra o actividad industrial, comercial o de servicio que pretende establecerse en el territorio mexiquense.

Valoración del uso potencial del suelo: Ponderación cualitativa de la preservación de las condiciones ambientales originales en una comparativa con las condiciones actuales de la zona observada en la cartografía oficial.

INSUMOS

- Solicitud del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico presentada a través del sistema electrónico.

RESULTADO

- Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico emitido y notificado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

No aplica.

POLÍTICAS

- La clave de acceso al back office del sistema para la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, deberá estar a resguardo de la o el titular del Departamento de Geomática, quien a su vez delegará el archivo y control al Personal de Registro del Departamento de Geomática.
- El impreso del proyecto de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico con observaciones señaladas por la o el titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental deberá ser resguardado por la o el titular del Departamento de Geomática hasta la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, momento en que será destruido.
- El total de los expedientes electrónicos de los trámites generados por el personal técnico del Departamento de Geomática deberán ser resguardados por la o el titular del Departamento de Geomática y serán administrados por el Personal de Registro del Departamento de Geomática quien resguardará copia de los expedientes electrónicos.
- La o el Promovente tendrá tres días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de información complementaria, para reunir y enviar ésta al correo electrónico institucional del Departamento de Geomática, toda vez que, si obvia la solicitud o entrega la información incompleta el Personal de Registro del Departamento de Geomática dará de baja el trámite y la o el Promovente se obligará a reiniciar el trámite para obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.
- Transcurridos 30 días hábiles posteriores a la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, si la o el promovente no acude a recoger el documento impreso con la firma autógrafa y sello original, el Personal de Registro del Departamento de Geomática deberá resguardar el expediente respectivo y lo resguardará para su archivo.
- La o el promovente deberá acreditar su personalidad e interés jurídico para recoger el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico impreso presentando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente, original y copia legible (persona física y apoderado legal) y Poder Notarial (persona jurídico-colectiva) con el Personal de Registro del Departamento de Geomática.
- En caso de que la o el promovente que acuda a notificarse no sea el interesado o el apoderado legal, deberá presentar la siguiente documentación con el Personal de Registro del Departamento de Geomática:



- Tomo: CCXIII No. 83
- Carta poder simple para notificarse del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, emitida por la persona física o el apoderado legal.
- Original y copia de identificación vigente de quien acude a notificarse y de quien extienda carta poder.
- Poder notarial (persona jurídico-colectiva).

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
1	Promovente	Ingresa al link: http://tramitesyservicios.com/resultario . <a "comprobante="" a="" al="" asignado="" asimismo,="" back="" conocer="" consulta="" contraseña="" correo="" da="" de="" del="" departamento="" donde="" el="" electrónico="" en="" envía="" exitoso"="" folio="" genera="" geomática.<="" guardar="" href="http://tramitesyservicios.com/resultario-num/res</td></tr><tr><td>2</td><td>Sistema electrónico</td><td>Despliega pantalla donde muestra cuadro de diálogo " imprimir="" la="" link,="" línea";="" muestra="" o="" obra="" office="" opción="" para="" personal="" promovente="" proyecto="" realizar,="" registro="" seguimiento="" td="" trámite.="" u="" usuario="" y="">
3	Promovente	Se entera del registro exitoso del inicio de su trámite, en su caso, guarda y/o imprime "Comprobante de Registro en Línea", recibe correo electrónico con el link, el usuario y la contraseña para dar seguimiento a su trámite. Se conecta con la operación 15, 25 o 57, según corresponda.
4	Departamento de Geomática/Personal de Registro	http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/login.jsp.
5	Sistema electrónico	Despliega pantalla con las opciones "usuario", "contraseña" e "ingresar".
6	Departamento de Geomática/Personal de Registro	
7	Sistema electrónico	Despliega pantalla con la información del back office.
8	Departamento de Geomática/Personal de Registro	, ,
9	Sistema electrónico	Despliega la pantalla donde se visualiza la leyenda "Información Actualizada correctamente".
10	Departamento di Geomática/Personal di Registro	' ' '
11	Departamento de Geomática/Titular	Recibe control interno, se entera, asigna al Personal Técnico para dictaminar el proyecto, lo registra en control interno y devuelve por correo electrónico al Personal de Registro.
12	Departamento de Geomática/Personal de Registro	, , , , , ,
13	Departamento de Geomática/Personal Técnico	descarga la información del sistema electrónico e integra expediente electrónico por proyecto u obra, analiza, resguarda expediente y determina: ¿Requiere información adicional para el proyecto u obra?
14	Departamento de Geomática/Personal Técnico	Sí requiere información adicional para el proyecto u obra. Solicita vía correo electrónico institucional a la o al promovente la información adicional requerida mediante el llenado del "Formato de Memoria Descriptiva", señala lapso para su presentación, resguarda correo electrónico enviado y espera.
15	Promovente	Recibe correo electrónico con el "Formato de Memoria Descriptiva", se entera y requisita formato con información y envía al Personal Técnico del Departamento de Geomática.



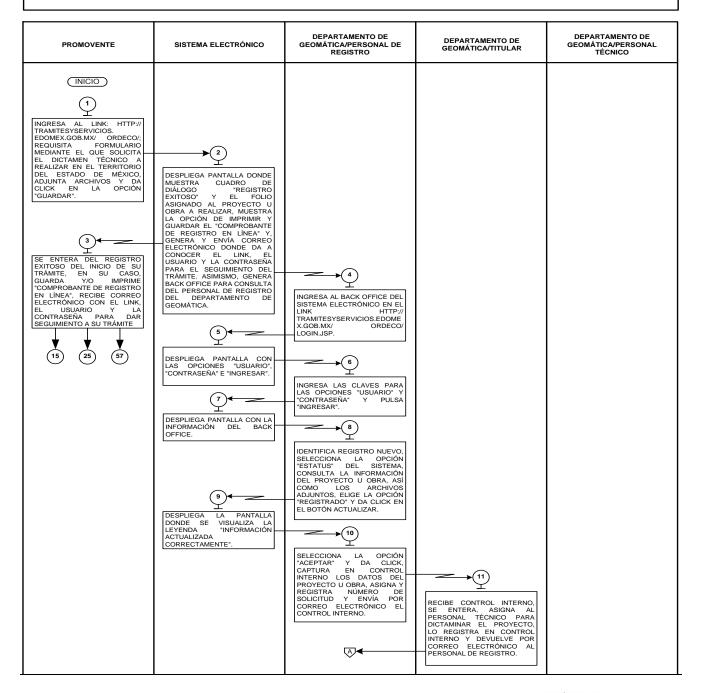




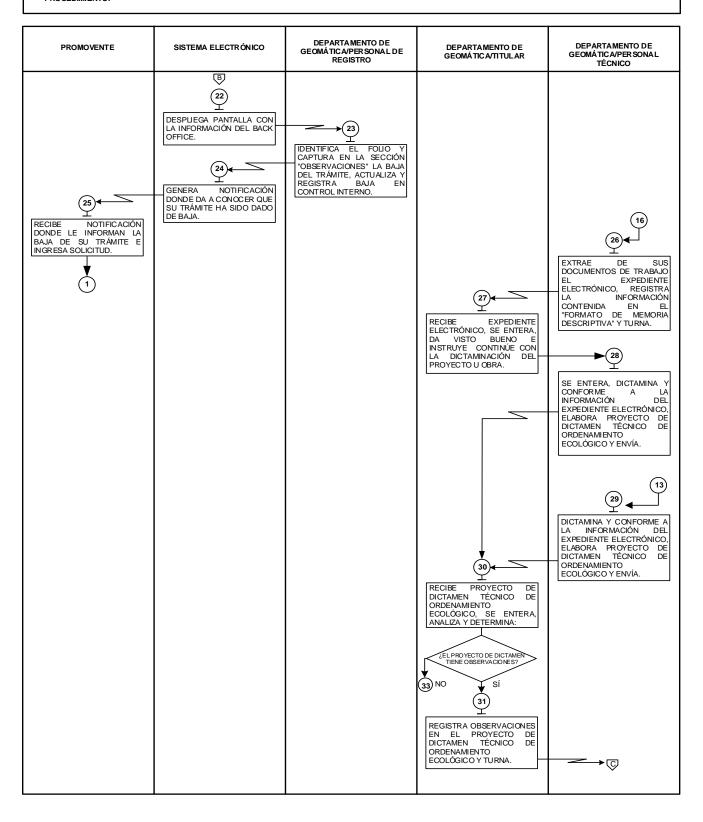


No.	Unidad Administrativa/	Actividad
	Puesto	
58	Departamento de Geomática/Personal de Registro	Atiende, se entera, recibe requisitos para entregar la versión impresa del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, extrae el dictamen impreso original, obtiene fotocopia y solicita a la o al Promovente acuse de recibo en copia y entrega original. Archiva acuse con copia simple de los requisitos.
59	Promovente	Recibe Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico en original y copia, se entera, acusa de recibo en copia, devuelve y se retira.

DIAGRAMACIÓN



RECIBE CONTROL INTERNOL SE ENTERA, REEDVIÁ POR CORRECO LICTRONICO. SE ENTERA, REEDVIÁ POR CORRECO LICTRONICO. SE ENTERA, REEDVIÁ POR CORRECO LICTRONICO. RECIBE CONTROL INTERNOL SI PROVINCIA LICTRONICO. PROVINCIA CONTROL RECIPIO LICTRONICO. RECIBE CONTROL INTERNOL SI PROVINCIA LICTRONICO. SOLICITA VIA POR CORRECO ELECTRONICO BESTANA NALLA. RECIBE CONTROL INTERNOL SI PROVINCIA LICTRONICO. RECIBE TORRANDO. SE ENTERA, REGULISTA DE CONTROL RECIPIO POR CONTRO	PROMOVENTE	SISTEMA ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTIC APERSONAL DE REGISTRO	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/TITULAR	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PERSONAL TÉCNICO
B+ Tocar moreovar.	RECIBE "FORMATO DE MEMORIA DESCRIPTIVA", SE ENTERA, REQUISITA CON	LAS OPCIONES "USUARIO",	REGISTRO T2 12 RECIBE CONTROL INTERNO, SE ENTERA, REENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO. RECIBE Y ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO. RECIBE A Y ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DONDE INFORMA LA BAJA DEL TIENE DE REINCIAR EL MISMO, INGRES AL BIACK OFFICE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO CON EL LINK HITTP:// TRAMITESYSERVICIOS.EDOME X.GOB.MX/ORDECO/LO GIN.JSP. REQUISITA LAS OPCIONES	SE ENTERA DE LA BAJA E INSTRUYE PARA QUE NOTIFIQUE LA BAJA AL	RECIBE CONTROL INTERNO, SE ENTERA DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁ DICTAMINAR, INTEGRA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO POR PROYECTO U OBRA ANALIZA, RESGUARDA EXPEDIENTE Y DE TERMINA: NO ADICIONAL PARA EL PROYECTO U OBRA ANALIZA, RESGUARDA EXPEDIENTE Y DE TERMINA: SOLICITA VÍA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL LA INFORMACIÓN ADICIONAL LA INFORMACIÓN ADICIONAL LA INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA, SEÑALA LAPSO PARA SU PRESENTACIÓN, RESGUARDA CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO Y ESPERA. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, RECIBE FORMATO DE MEMORIA DESCRIPTIVA", ANALIZA Y DETERMINA: INFORMA PARA DAR DE BAJA EL TRÁMITE. ARCHIVA "FORMATO DE MEMORIA DESCRIPTIVA" ANALIZA Y DETERMINA:



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO/TITULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTA L/TITULAR	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PERSONAL DE REGISTRO	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTIC A/TITUL AR	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PERSONAL TÉCNICO
RECIBE PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, SE ENTERA, ANALIZA Y DETERMINA:			TURNA EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO POR CORREO ELECTRÓNICO PARA SU REVISIÓN.	RECIBE EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CON OBSERVACIONES, CORRIGE Y TURNA POR CORREO ELECTRÓNICO.
REGISTRA OBSERVACIONES EN EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TURNA PARA SU CORRECCIÓN. ENVÍA EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO			RECIBE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CON OBSERVACIONES Y REENVÍA CORREO CON LA INSTRUCCIÓN DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.	RECIBE EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CON OBSERVACIONES, CORRIGE Y TURNA POR CORREO ELECTRÓNICO.
RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN. RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TURNA PARA FIRMA.	RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, SE ENTERA REVISA Y DETERMINA:		RECIBE PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, SE ENTERA, IMPRIME Y ENTREGA.	(30)
⊕ ←	DEVUELVE EL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO IMPRESO CON OBSERVACIONES.			

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO/TITULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTA L/TITULAR	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PERSONAL DE REGISTRO	DEPARTA MENTO DE GEOMÁTICA/TITULAR	DEPARTAMENTO DE GEOMÁTIC A/PER SONAL TÉCNICO
RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, TURNA E INSTRUYE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.	APRUEBA CON SU FIRMA EL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DEVUELVE PARA SU TRÁMITE.	€	RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, TURNA E INSTRUYE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES. RECIBE PROYECTO DE DICTAMEN E IMPRESO CON LAS OBSERVACIONES, SE ENTERA, COTEJA Y DETERMINA: SÍ NO LATA DE LA IMPRESO DEL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES A PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES E INSTRUYE DE MANERA VERBAL SOLVENTAR LAS MISMAS. TURNA EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES E INSTRUYE DE MANERA VERBAL SOLVENTAR LAS MISMAS. TURNA EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES E INSTRUYE DE MANERA VERBAL SOLVENTAR LAS MISMAS.	RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, TURNA E INSTRUYE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES. RECIBE IMPRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, SOLVENTA LAS OBSERVACIONES EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO Y ENVÍA DEVUELVE DE MANERA ECONÓMICA EL IMPRESO DEL PROYECTO CON OBSERVACIONES.

EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

PROCEDIMIENTO:

DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PERSONAL DE REGISTRO DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/PER SONA L TÉCNICO DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA/TITULAR PROMOVENTE SISTEMA ELECTRÓNICO ▣ (53) RECIBE DICTAMEN TÉCNICO RECIBE DIC HAMEN TECNICO
DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO FIRMADO, SE
ENTERA, SELLA Y ESCANEA
DICTAMEN EN FORMATO
PDF E INGRESA AL BACK
OFFICE DEL SISTEMA PDF E INGRESA AL BACK OFFICE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO CON EL LINK HTTP:// TRAMITESYSERVICIOS.EDO MEX.GOB.MX/ORDECO/ LOGIN.JSP. DESPLIEGA PANTALLA CON LAS OPCIONES "USUARIO", "CONTRASEÑA" E "INGRESAR INGRESA LAS CLAVES PARA
LAS OPCIONES "USUARIO" Y
"CONTRASEÑA" Y PULSA
"INGRESAR", Y PULSA
"INGRESAR", POTECTA
FOLIO DEL PROYECTO U
OBRA, PULSA LA OPCIÓN
'ADJUNTAR DICTAMEN
TÉCNICO", ADJUNTA EL
ARCHIVO DEL DTOE EN
FORMATO PDF, CAMBIA LA
OPCIÓN DEL ESTATUS A
"ENVIADO" Y ACTUALIZA
SISTEMA.
ENVÍA CORREO
ELECTRÓNICO CON CUENTA GENERA Y ENVÍA CORREO DONDE NOTIFICA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE CON LOS REQUISITOS PARA ENVIA CORREC
ELECTRÓNICO CON CUENTA
DE CORREO INSTITUCIONAL
CON LOS REQUISITOS PARA
RECIBIR EL DICTAMEN
IMPRESO FÍSICAMENTE Y CON LOS REQUISITOS PARA
RECIBIR EL DICTAMEN
TÉCNICO DE
ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO IMPRESO EN
LAS INSTALACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEDA EN ESPERA. ORDENAMIENTO E IMPACTO
AMBIENTAL Y PERMITE LA
DESCARGA DEL DICTAMEN
EN FORMATO PDF. (57) RECIBE CORREO, SE ENTERA, INGRESA AL LINK: RECIBE TRAMITESYSERVICIOS.EDO MEX.GOB.MX/ORDECO/ DESCARGA DICTAMEN EN FORMATO PDF, REÚNE LOS REQUISITOS Y ACUDE CON ATIENDE. ENTERA SE ATIENDE, SE ENTERA,
RECIBE REQUISITOS,
EXTRAE EL DICTAMEN
IMPRESO ORIGINAL,
OBTIENE FOTOCOPIA Y
SOLICITA ACUSE DE RECIBO
EN COPIA Y ENTREGA

MEDICIÓN

SE RETIRA

EL PERSONAL DE REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA.

(59)

RECIBE DICTAMEN TÉCNICO EN ORIGINAL Y COPIA, SE ENTERA, ACUSA, DEVUELVE

FIN

Indicador para medir la eficiencia de los proyectos u obras solicitadas por la o el promovente con la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.

ARCHIVA ACUSE CON COPIA SIMPLE DE LOS REQUISITOS.

ORIGINAL

Número mensual de solicitudes de Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico resueltas como favorables.

Número mensual de solicitudes del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico registradas en sistema.

X 100= Porcentaje de Dictámenes Técnicos de Ordenamiento Ecológico por obras y actividades que se pretenden desarrollar en el Estado de México resueltas como favorables a los Programas de Ordenamiento Ecológico regionales y locales.



Registro de evidencias

- Las solicitudes resueltas del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico quedan registradas en el expediente y se resguardan en el archivo del Departamento de Geomática.
- Las solicitudes del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico quedan registradas en el expediente y se resguardan en el archivo del Departamento de Geomática.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- "Formato de Memoria Descriptiva".





Tomo: CCXIII No. 83

FORMATO DE MEMORIA DESCRIPTIVA NOMBRE DEL PROYECTO Y GIRO (1) DATOS DEL PREDIO (2) UBICACION (Calle, Número, Localidad y/o Colonia, PROMOVENTE (2.1) Municipio): (2.2) SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA Y/O A SUPERFICIE TOTAL (M2): (2.4) CONSTRUIR (M2): (2.3) COORDENADAS UTM, DATUM WGS84 (3) COORDENADA CENTRAL DEL PREDIO (3.1) Х ARCHIVO EN FORMATO KMZ O KML DE LA POLIGONAL DEL PREDIO (3.2) (En caso de no ser anexado al formato, deberá integrar por lo menos cuatro coordenadas en ÚTM, Datum WGS84, que ayuden a la delimitación del predio) (3.3) SI NO ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUIMICOS, GAS L.P., GAS NATURAL, ETCÉTERA (4) (En caso afirmativo, indicar el tipo, número de recipientes, capacidad total y volumen de almacenamiento) SI NO DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (5) (Aunado a la descripción de las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, deberá contener: fecha de inicio de operaciones, si es ampliación del proyecto y en caso de ser afirmativo, pronunciar la o las autorizaciones en materia de impacto ambiental con las que se cuenta). (ANEXAR HOJAS QUE SE REQUIERAN)

GACETA

DEL GOBIERNO
Golierno del Estado Libre y Soberano de México

	INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL "FORMATO DE MEMORIA DESCRIPTIVA"				
Objetiv	Objetivo: Contar con la información técnica para la emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.				
	Distribución y destinatario: Se genera por la o el Promovente y se integra al expediente electrónico que se				
resgua	rda en el Departamento de Geomática.				
No.	Concepto.	Descripción.			
1.	Nombre del proyecto y giro	Señalar la denominación del proyecto u obra, así como el giro o actividad específica que se pretende realizar.			
2.	Datos del predio	Registrar la información relacionada con la identificación y características del sitio donde se ubica el proyecto u obra a realizar.			
2.1	Propietario	Anotar el nombre de la o del Promovente del proyecto u obra o, en su caso, la razón social de la empresa.			
2.2 Ubicación colonia y municipio del sitio dor		Registrar la información relativa a la calle, número, localidad y/o colonia y municipio del sitio donde se ubica el proyecto u obra a realizar.			
2.3	Superficie construida y/o a construir	Escribir la superficie construida del predio si la hubiera o, en su caso la que se pretende construir en metros cuadrados.			
2.4	Superficie total	Señalar la superficie total del predio donde se pretende desarrollar el proyecto u obra en metros cuadrados.			
3.	Cuatro coordenadas UTM, datum wgs84	Anotar la información técnica para ubicar el sitio del proyecto u obra a realizar.			
3.1	Coordenada central del predio	Escribir la coordenada UTM de un punto imaginario situado en el predio, donde se pretende desarrollar el proyecto u obra.			
3.2	Archivo en formato KMZ o KML de la poligonal del predio	Anexar el archivo en formato KMZ o KML de la poligonal del predio			
3.3	En caso de que no se presente archivo anterior anexar cuatro coordenadas UTM datum wgs84	Anotar las coordenadas UTM de cuatro vértices del predio, donde se pretende desarrollar el proyecto u obra.			
4.	Almacenamiento de combustibles, productos químicos, gas L.P., gas natural, etcétera	Anotar las sustancias y capacidad de almacenamiento de los contenedores, solo si se lleva a cabo esta actividad.			
5.	Descripción del proyecto	Escribir la fecha de inicio de operaciones del proyecto u obra y si se tratara de una ampliación, anexar la o las autorizaciones en materia de impacto ambiental con las que se cuenta.			

	Edición: Primera
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	Fecha: Diciembre de 2021
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	Código: 22100007020003L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada Unidad Administrativa, puesto o persona que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación se corresponden con la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera
Fecha: Diciembre de 2021
Código: 22100007020003L
Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Tomo: CCXIII No. 83

 Primera edición, diciembre de 2021: Elaboración del Procedimiento: Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico.



Edición: Primera
Fecha: Diciembre de 2021
Código: 22100007020003L
Página: IX

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

DISTRIBUCIÓN

Tomo: CCXIII No. 83

El original del Procedimiento: Emisión del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Ordenamiento Ecológico.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Primera copia para el Departamento de Geomática.
- Segunda copia para la Unidad de Modernización Administrativa adscrito a la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Edición: Primera
Fecha: Diciembre de 2021

Código: 22100007020003L

Página: X

VALIDACIÓN

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez
Director General de Ordenamiento
e Impacto Ambiental
Rúbrica.

Lic. Miguel Ángel Contreras Carmona
Director de Ordenamiento Ecológico
Rúbrica.

Lic. Patricia Mendoza MendozaJefa del Departamento de Geomática
Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC F.D.I.C.T.O.

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA y ALMA KARINA de apellidos LÓPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete dezconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá de realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2419.- 20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ANIANA GONZALEZ DE FILIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 789/2021 promovido por: PARRILLA CORZAS MARCELA IMELDA, en contra de: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y ANIANA GONZALEZ DE FILIO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A).- La USUCAPIÓN a favor de la suscrita del inmueble ubicado en Bosques de Bolognia 8, Manzana 23, Lote 26, Bosques del Lago, Sección 1, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766, con una superfície de 1,410.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 23.17 metros con Lote 3. AL SUR: en 23.02 metros colinda con Bosques de Bolognia 8. AL ORIENTE: en 62.79 metros con Lote 25. AL PONIENTE: en 62.16 metros con Lotes 1 y 2. B).- La cancelación del asiento donde fue inscrito el inmueble antes mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el Folio Real Electrónico número 00398736, mismo que se encuentra a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

HECHOS:

1.- El inmueble que reclamó está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla a favor de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., bajo el Folio Real Electrónico número 00398736, según lo compruebo con el Certificado de Inscripción de fecha 8 de junio de 2021, 2.- Que desde el día 3 de mayo de 1976 tengo la posesión real y material del inmueble ubicado en Bosques de Bolognia 8, Manzana 23, Lote 26, Bosques del Lago, Sección 1, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766, posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIA. 3.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que en fecha 3 de mayo de 1976, la suscrita, en mi carácter de compradora y la señora ANIANA GONZALEZ DE FILIO, en su carácter de vendedora, celebramos Contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble, tal y como lo acredito con el contrato que se menciona y que acompaño en copia certificada notarialmente al presente escrito de demanda como documento base de mi acción, mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio. Dicha operación la formalizamos y la hoy codemandada señora ANIANA GONZALEZ DE FILIO me dio la posesión legal y material del terreno materia del presente juicio. El mencionado Contrato de Cesión de Derechos que exhibo como base de la acción, las partes lo celebramos y firmamos junto con nuestros respectivos esposos los señores Lic. ARTURO FILIO RUBIO y Ing. FERNANDO MEZA DIEGUEZ, respectivamente, tal y como se desprende de la certificación del Contrato base de la acción, que obra en la parte final de dicho contrato, Entregándome la vendedora todos los documentos relativos a la propiedad y posesión jurídica y material del inmueble. Bien inmueble que tengo en posesión de manera pública, pacífica, continua y con el carácter de propietaria, desde la fecha en que se realizó el contrato que exhibo como base de la acción, es decir, desde el 3 de mayo de 1976, ya que me dio posesión del mismo la cedente, 4.- La hoy codemandada ANIANA GONZALEZ DE FILIO celebró con GRUPO VALCAS INTERNACIONAL, S.A. Contrato Preliminar al de Compraventa con número 1-0655, de fecha 1º de diciembre de 1970, respecto del inmueble materia del presente juicio, tal y como se desprende de la declaración marcada con el número II del contrato base de la acción, tal y como lo acredito con la copia de dicho contrato que la codemandada anexo al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 3 de mayo de 1976 que se exhibe como base de la acción, Cabe aclarar que la mencionada sociedad GRUPO VALCAS INTERNACIONAL, S.A. es la empresa que controlaba la venta de los terrenos propiedad de RESIDENCIAL BOSQUES



DEL LAGO, S.A., tal y como la propia codemandada ANIANA GONZALEZ DE FILIO lo manifiesta en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derechos de fecha 3 de mayo de 1976 que se exhibe como base de la acción, 5.- Cabe hacer notar a su Señoría que aunque las medidas y colindancias del inmueble materia del presente juicio difieren en cuanto a las que se señalan en el certificado de inscripción que se exhibe como base de la acción y las que se señalan en los Contratos de Cesión de Derechos de fecha 3 de mayo de 1976 y el Contrato Preliminar al de Compraventa con número 1-0655, de fecha 1º de diciembre de 1970, esa diferencia es mínima, pues existe clara identidad entre el inmueble del que pretendo prescribir, puesto que el inmueble materia del presente juicio y el inscrito es el mismo ubicado en Bosques de Bolognia 8, Manzana 23, Lote 26, de Bosques del Lago, Sección 1, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 6.- En la cláusula segunda del contrato exhibido como base de la acción las partes pactamos que la suscrita en mi carácter de cesionaria me comprometía a cubrir a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. quien es actual titular de los derechos de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Contrato Preliminar al de Compraventa de fecha 1º de diciembre de 1970, que es materia de la Cesión de Derechos que celebré con la señora ANIANA GONZALEZ DE FILIO, 7 - En la cláusula cuarta del Contrato exhibido como base de la acción, las partes convenimos que la suscrita cubriría los impuestos inherentes a la traslación de los derechos del inmueble materia del presente juicio, 8.- Es así, que desde esa fecha 3 de mayo de 1976 conservo la posesión real y material en forma pública, pacifica, continua, a título de propietario, de buena fe e ininterrumpida. Desde que tengo posesión del inmueble, 9.- Reitero tengo en posesión el inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua y en mi carácter de propietaria, desde la firma del contrato, es decir, desde el 3 de mayo de 1976, ya que me dio posesión la vendedora de acuerdo a la cláusula segunda, 9.- Reitero tengo en posesión el inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua y en mi carácter de propietaria, desde la firma del contrato, es decir, desde el 3 de mayo de 1976, ya que me dio posesión la vendedora de acuerdo a la cláusula segunda, desde la firma del contrato exhibido como base de la acción, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión del mencionado inmueble, conduciéndome desde luego como dueña del mismo, 10.- Visto que la compraventa mencionada, a la fecha no se le ha dado la forma legal requerida y ante la incertidumbre de que la hoy demandada no ha formalizado la adquisición a que me he referido en el presente escrito, 11.- Es de mencionar que desde hace más de 45 años, es decir, desde el año 1976 soy la poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido la suscrita la que ha decidido la manera en que se debería de utilizar dicho inmueble, he tenido la posesión del terreno materia del presente juicio de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, la cual nunca me ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno, 12.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de propietario durante el tiempo y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, La posesión que ostento es en concepto de propietaria y por el tiempo de la posesión como lo justifico con el Contrato de Cesión de Derechos exhibido como base de la acción, he poseído el inmueble objeto de la presente demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE MANERA PACÍFICA, DE BUENA FE, PÚBLICA, CONTINUA E INÍNTERRUMPIDA DESDE UNA LAPSO MAYOR DE CINCO AÑOS y, por lo que al haber operado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva, procede se me declare judicialmente propietaria por ese título y se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

540-A1.- 21 abril, 2 y 11 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de ESTELA FLORES BARRAGÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2018. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA "D" DE LA CALLE LAGO MICHOACAN, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 36, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADA EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C" DEL "RANCHO DE LA PROVIDENCIA" PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "RANCHO DE LA PROVIDENCIA"Y "FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avaluó rendido en autos, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la totalidad del precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avaluó.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".....



AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.......

2642.- 29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALAZAR GARCIA VERONICA en contra HERNANDEZ PEREZ ANGEL Y CAMPOS CORONADO REBECA, expediente número 1303/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

C. Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE LEONARDO BRAVO, CONDOMINIO DOS, LOTE DOCE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS VI" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$343,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Dichos edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, el Juez Competente en el Municipio de Tultitlán deberá ordenar la publicación de dictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad"..."..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

Edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

2646.- 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

"B" SECRETARIA.

Exp. Núm. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 01 de Abril del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2659.- 29 abril y 11 mayo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Se emplaza a MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el expediente número 197/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, en contra de MARGOT CRUZ TLAZOLA, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de fecha doce de enero del año dos mil dos celebrado entre la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA y TERESITA DEL NIÑO JESÚS GODINEZ CABRERA. B) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa que celebrara con la demandada en fecha doce de enero del año dos mil dos, mismo que pasara ante la fe del notario número 48 del Estado de México, LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO y C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y empezar a la parte demandada, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS dé contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso; previniéndole para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que si no lo hace, las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianquistenco, Estado de México, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM, ISSSTE e IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resulto solo un domicilio aportado por la Comisión Federal de Electricidad, que de acuerdo al contenido de la razón de abstención de la Notificadora adscrita de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós dicho domicilio resulto incorrecto y/o inexistente. En fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín iudicial.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que haya lugar.—SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2663.-29 abril, 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FIDEL MARTINEZ VELÁZQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2195/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FAUSTA CRUZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, por tanto se hace una relación sucinta de las prestaciones:

A).- La prescripción positiva y/o USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE DOCE, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, SON SUPERFICIE TOTAL DE 135 METROS CUADRADOS MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 METROS CON LOTE 13, AL SUR EN 15 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE EN 9 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 9 METROS CON CALLE AMAPOLAS. B). - Se declare mediante sentencia definitiva y/o resolución judicial, que la suscrita es quien tiene mejor derecho para adjudicarse la propiedad del inmueble antes descrito, en virtud de la posesión que ostento por el tiempo trascurrido y las condiciones de esta, en concepto de PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; desde la fecha en que adquirí el inmueble 20 de enero del año mil novecientos setenta y tres, operando la acción de prescripción adquisitiva y/o usucapión en mi favor, C.-) Se me declare legitima propietaria del inmueble antes referido, solicitando se me cancele al inscripción correspondiente ante el INSTÍTUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado; D).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, y por consecuencia su respectiva anotación a mi favor. D).- El pago de los gatos y costas procesales que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha veinte de mes de enero de mil novecientos setenta y tres adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE DOCE, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL. ESTADO DE MEXICO. SON SUPERFICIE TOTAL 135 METROS CUADRADOS MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 METROS CON LOTE 13, AL SUR EN 15 METROS CON LOTE 11, AL



ORIENTE EN 9 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 9 METROS CON CALLE AMAPOLAS, el inmueble en mención lo he tenido en mi posesión y dominio durante más de cuarenta y ocho años, esto es desde el veinte del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, a la fecha y desde entonces he detentado la posesión material en concepto de PROPIETARIO, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2680.- 2, 11 y 20 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 315/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARNI SEALTIEL MONTEMAYOR PEREZ en contra de "ROADCEM DE MEXICO" S. de R.L. de C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada "PROMOTORA PM" S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial que decrete a favor del suscrito, respecto del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NÍVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se le declare legítimo propietario del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio y que declare legítimo propietario al suscrito ARNI SEALTIEL MONTEMAYOR PEREZ respecto del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00087239, D) El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS. En fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, "Promotora PM" S.A. DE C.V. adquirió el DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha 01 de octubre de 2013 se solicitó por parte de ROLANDO MONTERO CASILLAS la cantidad de \$918,000 por concepto de anticipo de la compraventa del bien inmueble, mediante contrato de fecha doce de enero de dos mil catorce celebración con PROMOTORA PM S.A. DE C.V. el pago total de la compraventa fue liquidado al momento de sus suscripción, pagos que se hicieron a través de efectivo y cheques, quedando únicamente pendiente la protocolización y formalización del mencionado instrumento, aunado a ello, el señor ROLANDO MONTERO CASILLAS solicito diversos pagos extraordinarios; la posesión del departamento fue otorgada el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2013, el predio cuenta con una superficie de 163.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: suroeste en tramo 1-2 con una distancia de 9.85 metros con vacío; noroeste en tramo 2-3 con una distancia de 9.32 metros con departamento 403; noreste con tramo 3-4 con una distancia de 2.33 metros con área común; noroeste en tramo 4-5 con una distancia d 1.95 metros con área común; suroeste en tramo 5-6 con distancia de 0.50 metros con área común; noroeste en tramo 6-7 con una distancia de 1.44 metros con área común; noroeste en tramo 8-9 con una distancia de 1.12 metros con área común; suroeste en tramo 9-10 con una distancia de 0.98 metros con área común; noroeste en tramo 10-11 con una distancia de 4.53 metros con área común; noroeste en tramo 11-12 con una distancia de 8.47 metros con vacío; sureste en tramo 12-1 con una distancia de 18.35 metros con departamento 401; colinda arriba con departamento 504; colinda abajo con departamento 304. Se dejan a disposición del representante legal de las codemandadas mencionadas en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de marzo de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

2688.- 2, 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

FRANCISCO LUIS PORTER ZAMANILLO.

JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, bajo el expediente número 59/2022, juicio Ordinario Civil, en contra de FRANCISCO LUIS PORTER ZAMANILLO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la usucapión respecto de un terreno con número de clave catastral 0390111805000000, ubicado en el Paraje denominado La Palma, domicilio conocido, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siquientes medidas y colindancias; AL NORTE: 34.60 mts, colinda con camino que conduce a Amomolulco; AL SUR; 36.80 mts, colinda con herederos de Felipe Rosales; AL ORIENTE: 65.30 mts. colinda con herederos de Juan Verdeja; AL PONIENTE: 70.50 mts. colinda con Rancho de Villa Verde, con una superficie aproximada de 2.424.03 metros cuadrados, en virtud de haberlo poseído en los términos v condiciones requeridos por la ley. B) La cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Francisco Luis Porter Zamanillo, ante la oficina registral del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Lerma, México, bajo el folio electrónico número 00029026, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, toda vez que dicha institución tiene a su nombre el derecho real inscrito a su favor. C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión respecto del inmueble va referido ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Lerma, México y que me sirva como título de propiedad. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha veintitrés de enero de dos mil doce, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el suscrito y el señor Francisco Luis Porter Zamanillo, un inmueble con clave catastral clave catastral 0390111805000000, ubicado en el Paraje denominado La Palma, domicilio conocido, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene las medidas y colindancias que se mencionan en la presentación marcada con el inciso A); 2. Desde la fecha de adquisición de la fracción del inmueble antes mencionado lo he venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde la fecha que indica el contrato de compra venta el C. Francisco Luis Porter Zamanillo, me vendió el inmueble en cita entregándome la posesión material del mismo; 3. El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en la oficina registral del Distrito Judicial de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado Francisco Luis Porter Zamanillo, bajo el bajo el folio electrónico número 00029026, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve; 4. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, como lo es forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, promuevo el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Francisco Luis Porter Zamanillo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2689.- 2, 11 y 20 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO E IRMA SANCHEZ RAMOS número de expediente 530/2015. La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Se ordena publicar los presentes autos por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a Diecinueve de junio de dos mil quince- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tiene por presentados a MARÍA MONSERRAT RAMÍREZ JOVE, en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 103,654 de veinticuatro de abril de dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, demandando de JOSÉ ALFREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SÁNCHEZ RAMOS, el pago de la cantidad de \$236,351.51 (DOSCIENTOS



TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican la promovente por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Ahora bien, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Fiscal para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, facultándolo para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva girar oficio al registro público de la propiedad del lugar de la parte de mandada a efecto de realizar la inscripción de la presente demanda, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, devolviéndolo a este juzgado y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, no así para la celebración ni ratificación de firmas ni convenios; reservándose dicha facultad este órgano jurisdiccional, en plenitud de su jurisdicción, a la cual se sometieron las partes en el documento básico, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario. en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles - En la Ciudad de México a quince de noviembre del dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS VEGA ESPERON, JOSE ANTONIO VEGA CAJICA, HIRAM SOTO SOLIS, BALDUR SALAZAR CASTILLO, CARLOS OLAYA AGUILAR y ADRIAN AGUILAR PAGOLA vistas sus manifestaciones y los instrumentos notariales que en copia certificada se exhiben desprendiéndose del instrumento 10848 la CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO, COBRO Y LITIGIOSOS que celebraron por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como "CEDENTE" y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como "CESIONARIO". En términos de dichos contratos, se tiene por presentada a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como nuevo acreedor y parte actora, y a los promoventes como sus apoderados, en términos del Instrumento Notarial 41244 que en copia certificada se acompaña, ante tales consideraciones proceda la Secretaría a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno del Juzgado y hágase el cambio de carátula en el expediente en que se actúa, para que quede de la siguiente manera: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFRREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SANCHEZ RAMOS. Ahora bien, ya que dichos contratos fueron un acto que celebraron en forma privada los contrayentes personas morales fuera del procedimiento, sin la participación de los demandados, para aquel que tenga interés en que este órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho, para efectos de evitar una posible nulidad de actuaciones, lo legal es hacer del conocimiento de la parte demandada quién es el nuevo acreedor parte actora.- En la Ciudad de México a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, toda vez que ha sido imposible la localización del codemandado JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio y se le notifique el auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico LA CRONICA, de esta ciudad, asimismo y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese juzgado, gire oficio los lugares de costumbre de en esa entidad a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el término de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES RÉYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

2694.- 3, 6 y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 73/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANTONIO MONTIJO ROJAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de una FRACCIÓN del terreno denominado "XAHUENTENCO" del inmueble ubicado en CALLE TERCERA 3a CERRADA DE GUERRERO, NÚMERO 474, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:



"B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

Al norte: 20.90 metros con JUAN MONTIJO;

Al sur: 22.00 metros con FACUNDO MONTIJO,

Al oriente: 21.40 metros con 3a CERRADA DE GUERRERO; y

Al poniente: 21.40 metros con VICTOR CHORES.

Con una superficie de 465.45 cuatrocientos sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2778.- 6 y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 414/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ISIDRO ALEJOS DE LA FUENTE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno, ubicado en calle Alcanfores, sin número, en el poblado de Xocotlán, Texcoco, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.50 metros y linda con LIZBETH ORTIZ REDONDO; AL SURESTE: 7.50 metros y linda con EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL SUROESTE: 7.50 metros y linda con EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL PONIENTE: 7.50 metros y linda con CALLE ALCANFORES, con una superficie aproximada de 56.7 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo desde el ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE LA C. EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA. 2779.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER A MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA: Se le hace saber que en el expediente 167/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, promovido por DANIELA INGRID NAVAS SANCHEZ, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES:. - 1.- La declaración judicial que se haga respecto a la que la suscrita sea designada REPRESENTANTE LEGAL Y DEPOSITARIA DE los bienes de mi hermana la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, madre de sus menores hijos de nombre BRENDA CAMILA Y JORGE EMILIO DE APELLIDO PÁCHECO NAVAS y quienes cuentan con seis años 11 meses y un año cinco meses, de edad respectivamente, de quienes se solicita ser designada como su tutora y/o representante. - Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:.- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA: para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de mi hermana lo era el ubicado en: AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EMN DONDE SE ESTE LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN: SICALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE



DESAPARICION FORZADA Y LA DESPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, SEDE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... el nombre completo y correcto de la cual se solicita la desaparición forzada MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ con fecha de nacimiento 20 de agosto de 1979 y esta civil al momento de su desaparición UNION LIBRE con el C. JORGE PACHECO VILLAGRAN con domicilio en la fecha de su desaparición AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:.- El día 09 de abril del dos mil 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- el día 14 de abril del 2021, se inicial Carpeta de investigación por el delito de Desaparición Forzada de persona cometida por particular.- el día 17 de abril del 2021, se solicito orden de aprehensión por parte del Ministerio Público, misma que fue autorizada por la Jueza de Control especializada en Cateos y ordenes de aprehensión en línea el 18 de abril del 2021.- El día 09 de septiembre del 2021 se cumplimenta la orden de aprehensión en contra de Jorge Pacheco Villagrán siendo ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chiconautla.- El día 11 de Septiembre del 2021 se lleva a cabo la audiencia inicial de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión.- El 15 de septiembre del 2021, se dicta auto de vinculación a proceso, en contra de Jorge Pacheco Villagrán, por el delito de desaparición forzada de persona cometido por particular en agravio de MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, otorgado un mes de plazo para la investigación complementaria, el dual venció el 11 de octubre del 2021. el 13 de octubre del 2021, se solicito prórroga del plazo de i investigación complementaria por el plazo de tres meses, autorizado dicho plazo por el H. Juez del conocimiento, el dual vence el once de enero del 2021, el día 09 de abril del 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCEHZ se presentó a laboral en su centro de labores, siendo este la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco (con residencia en Ecatepec), siendo la última vez que fue vista con

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndoseles saber que deberán apersonarse en el procedimiento a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

2780.-6, 11 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 835/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en domicilio conocido Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros con Socorro Popoca de Tovar; AL SUR: 9.30 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: 12.70 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; y AL PONIENTE: 12.70 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; CON UNA SUPERFICIE DE: 134.08 m² (ciento treinta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de abril del dos mil veintidós se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2784.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 231/2022, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 29.42 metros, colinda con MIGUEL ANGEL GARCÍA VÁZQUEZ.

AL NORTE: 29.50 metros, colinda con REMEDIOS MARTÍNEZ ROJAS, actualmente con RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN.

AL ORIENTE: 10.03 metros, colinda con CALLE 5 DE FEBRERO.



AL PONIENTE: 10.03 metros, colinda con FRANCISCO PADILLA, ACTUALMENTE CON LOS SEÑORES SERGIO PADILLA REYES Y RITA SANABRIA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295.52 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2787.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En los autos del expediente número 222/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ALFARO GUZMÁN, respecto al inmueble ubicado en Segunda Privada La Joya, en el paraje denominado El Calvario, perteneciente a la jurisdicción de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.95 metros, colinda con predio de NICOLAS SÁNCHEZ; AL SUR: 15.95 metros, colinda con predio propiedad de EUTIQUIO PINEDA GÓMEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con predio de ÁLVARO PINEDA ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; ABRIL 28 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2788.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 74/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELIZABETH CLAUDIA GARCÍA RODRÍGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE JESÚS TOVAR, ESQUINA VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.03 METROS CON CALLE JESÚS TOVAR.

AL SUR: 21.34 METROS CON BALTAZAR CASTAÑEDA.

AL ORIENTE: 8.22 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: 8.86 METROS CON RICARDO LÓPEZ JUÁREZ.

Con una superficie de 180.00 ciento ochenta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2791.- 6 y 11 mayo.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 918/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por SERGIO DEL SAGRADO CORAZON RODRIGUEZ CAMACHO respecto del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre sin número en el pueblo de SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: NORTE: 9.97- MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL SEÑOR SERGIO DEL SAGRADO CORAZON RODRIGUEZ CAMACHO- Con domicilio en: Calle de Independencia número 2201- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Al Sur: 11.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO, PROPIETARIO MARGARITO COLIN DEGOLLADO- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 10- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Al Oriente: 23.25 CON PROPIEDAD DE MARGARITA GLADYS GARCIA GARCIA- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 5- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. -y/o Independencia número 18 del antes pueblo y Municipio citado, Al Poniente ANTERIORMENTE 28.24 MTS CON PROPIEDAD DEL JOSE LUIS GARCIA GARCIA- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 5- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México-y Calle -Cerrada sin nombre, sin número- del antes pueblo y Municipio citado. Poniente Actualmente con calle Privada sin nombre, sin número del pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. Con una Superficie de 269.55 metros cuadrados, y como es de apreciarse 55 centímetros existen de diferencia sin que se afecte a otro, el cual se adquirió en fecha en fecha 17 de agosto del año dos mil, adquirí de RICARDO AURELIO CRUZ BURCIAGA en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a tres de Mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE DE ENERO, DIECIOCHO DE MARZO Y VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2792.- 6 y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente número 604/2022, SEBASTIAN MARTINEZ GALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MECORRAL" ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México y/o Calle Ferrocarril Sin número, Atlautla Estado de México, con una superficie total de 260.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.80 MTS Y LINDA CON WENCESLAO MARTINEZ GALICIA, AL SUR: 20.80 MTS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 12.50 MTS Y LINDA CON VICENTE GALICIA ALVARADO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE AUTO: DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2795.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

MARIA ISABEL HERNANDEZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 627/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "AYOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la possesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE SOLEDAD, NUMERO 14 EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56700. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 455.00 M2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 45.50 CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS EN LINEA RECTA, COLINDANDO DE ORIENTE A PONIENTE 16.50 METROS CON PAZ GUERRERO VIUDA DE JUAREZ, ACTUALMENTE ROSA JUAREZ CEJA, 12.00 METROS CON JUANA MELQUIADEZ ACTUALMENTE VICTORINA REYES



PÉREZ Y ROLANDO REYES PEREZ, 7.00 METROS CON BENITO HERNANDEZ GALICIA, 10.00 METROS CON ANDREA PEREZ LUNA ACTUALMENTE GUILLERMINA MORENO LOPEZ, AL SUR: 45.50 CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE ROMERO PEREZ ACTUALMENTE ROCIO FERNANDEZ PAEZ, AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON CALLE SOLEDAD, AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON FELICITAS DIAZ DE M. ACTUALMENTE SAUL MOERENO DIAZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

2797.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Nulidad de Escritura promovido por GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Eucalipto sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 160,000 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.85 metros colinda con Aurora Sánchez Gómez; al Sur: 27.85 metros y colinda con calle Eucalipto; al Oriente: 11.05 metros y colinda con Floriberto Teodoro Cruz González, al Poniente: 1.40 metros y colinda con Calle Eucalipto, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 19 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2801.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente 234/2022, DAVID CRUZ VALLEJO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmines, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (Pedregal), Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 50.00 (cincuenta metros), con Luis Agustín Mota Reyes. Al sur: 50.00 (cincuenta metros), con Sergio Domínguez González. Al oriente: 25.00 (veinticinco metros), con calle Jazmines. Al poniente: 25.00 (veinticinco metros), con Antonio Reyes de Jesús. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2802.- 6 y 11 mayo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3664/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto trece de enero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Barrio Santa Rosa, Sección 3, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 154.85 ciento cincuenta y cuatro metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con BARTOLO PÉREZ y JULIÁN PÉREZ actualmente colinda con ISAIAS TRUJILLO DÍAZ, ALVARO MORELOS BUENAVENTURA, ESTHELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIANO HERNÁNDEZ ABADÍA;

Al Sur: 104.80 ciento cuatro metros punto ochenta centímetros y colinda con FABIANA GONZÁLEZ actualmente colinda con ANASTACIO PALMA GONZÁLEZ;

Al Oriente: 60.50 sesenta metros punto cincuenta centímetros y colinda con Río Verdigel y calle sin frente a la vía pública;

Al Poniente; 26.10 veintiséis metros punto diez centímetros y colinda con SEVERIANA GARCÍA actualmente colinda con MARÍA DEL CARMEN SEVERIANA QUIROZ GARCÍA.

Con una superficie total aproximada de 2,968 (dos mil novecientos sesenta y ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ALBERTO BUENAVENTURA PÉREZ; terreno que ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2803.- 6 y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 944/2021, MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 47.00 metros, con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL SUR en 43.08 metros con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL ORIENTE en tres líneas de 25.90, 30.30 y 15.38 metros con camino a las Truchas y AL PONIENTE en 71.20 metros con IRMA ADRIANA ESTRADA MIRALRIO, con una superficie de 3,134.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día seis de mayo de de dos mil cinco, con MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

2804.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 943/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes



medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.83 METROS, CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL SUROESTE: EN 35.60 METROS CON PATRICIA BENÍTEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE; EN 83.20 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE SÁNCHEZ; PONIENTE: EN DOS LÍNES DE 47.06 Y 23.30 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,469.25 METROS CUADRADOS, terreno que fu adquirido el día seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa, que celebro con la señor MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2805.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- -- EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 421/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 29.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: en 20.00 metros con MARIA DEL RAYO PEÑA MENA Y GRISELDA OCAMPO RUIZ, AL OTRO SUR: en 09.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 52.00 metros con NANCY OCAMPO RUIZ, JOSEFINA DOLORES RUIZ GARCIA Y CARLOS TORRES GARCIA, AL OTRO ORIENTE: en 16.00 metros con MARIA DEL RAYO PEÑA MENA, AL PONIENTE: en 68.00 metros con JUAN DE DIOS RAMIREZ RANULFO, ACTUALMENTE EDUARDO RUIZ HERNANDEZ; con una superficie de 1652.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2809.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 245/2022, JOSE MISAEL OLIN PALMA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 04.70 metros y colinda con ANGELICA RAMIREZ MORALES, al sur: 4.60 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, al oriente 14.40 metros y colinda con PASO DE SERVICIO DE 01.20 metros de ancho, al poniente: 16.55 metros y colinda con ARTEMIO ALVAREZ MEJIA, con una superficie aproximada de 71.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. La Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2810.- 6 y 11 mayo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En expediente 1453/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el señor JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CORONA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Bien conocido en la Población de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 21.40 metros, colinda con: Calle.

Sur: 41.90 metros, colinda con: Juan Zúñiga Nepauseno.

Oriente: 27.00 metros, colinda con: Calle Ángel María Garivay; y.

Al Poniente: En cuatro líneas de 10.00 metros, 12.00, 1.90 y 14.00 metros con: David Alcántara Valladares y Gabriel Esteban Méndez.

Con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Jilotepec, México, siete de diciembre dos mil veintiuno (07/12/2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno (01/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2811.- 6 y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. EVERARDO ESQUIVEL SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 420/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL CERRITO 1", ubicado en CALLE TEHUEHUETL, EN EL POBLADO DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 36.66 metros linda con Calle Tehuehuetl: AL NORESTE: 18.90 metros linda con Calle Tehuehuetl: AL NORESTE: 6.41 metros linda con Calle Tehuehuetl: AL NORESTE: 12.13 metros linda con Calle Tehuehuetl: AL SURESTE: 30.22 metros linda con Máximo Martínez Velázquez; AL SUROESTE: 75.64 metros con Porfirio Romero Martínez y Felipa Romero Martínez; y AL NOROESTE: 31.73 metros y linda con caño público. Con una superficie aproximada de 2,327.11 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de noviembre del año dos mil uno celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOEL VELAZQUEZ RUPIT, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-6 y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION, Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 2/2022, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, OLGA PEDRAZA SANDOVAL como tercera afectada, y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:



PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

- 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano identificado como Lote número 9, de la Manzana 7, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.
- 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
 - 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.
- **4.** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Pretensiones que se reclaman en contra de:

a) MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, en carácter de propietario del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano identificado como Lote número 9, de la Manzana 7, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412 inscrito ante el Instituto de la Función Registral correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.

Señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

- **b)** OLGA PEDRAZA SANDOVAL, tercera afectada en calidad de cónyuge, con domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- c) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

- a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/041/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas.
- **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran las Carpetas de Investigación con números ORO/ATL/ATA/122058/20/05, ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

- 1. El veintitrés de mayo de dos mil veinte, previo a la ejecución del cateo en el inmueble afecto, el demandado Manuel Esquivel Sandoval fue detenido en posesión de diez bolsas que contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/122058/20/05, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud.
- 2. El veintiocho de mayo de dos mil veinte, Benito Contreras Becerril, Javier Sánchez Morales y Héctor Segundo Macario, policías de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, realizaron la detención de Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en la modalidad de posesión de droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05.



- 3. Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, fueron coincidentes en manifestar que la droga la compraron el veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el domicilio de Calle Pascual Orozco número 10, Colonia Ejidal, Municipio de San Felipe del Progreso, al demandado Manuel Esquivel Sandoval.
- 4. El primero de junio de dos mil veinte, fue aperturada la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06, con motivo de una denuncia anónima donde se informó que en el inmueble afecto, el demandado se dedica a la venta de droga conocida como cristal, por lo que el tres de junio de dos mil veinte, Hugo Humberto Juárez Reyes, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aproximadamente a las diez horas con cuarenta minutos, se constituyó en el domicilio del inmueble y observó cuando dos sujetos que se encontraban al exterior de éste, intercambiaron objetos, personas que al percatarse de la presencia policial, uno de ellos se introdujo rápidamente al inmueble, mientras que el otro sujeto emprendió la huida, tirando a la banqueta dos bolsas de plástico que en su interior contenían la droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.
- 5. Por lo anterior, el Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea otorgó orden de cateo, la que fue ejecutada por el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco el diez de junio de dos mil veinte al interior del inmueble afecto y en presencia del demandado Manuel Esquivel Sandoval, lugar donde fueron localizadas diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.
- **6.** Como resultado de la ejecución del cateo, el demandado fue detenido y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud al poseer dentro de su radio de acción diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, dando inicio a la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06.
- 7. El inmueble afecto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00017412, correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.
- **8.** El inmueble afecto cuenta con registro de clave catastral número 030-02-025-28-00-0000, ante la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.
- 9. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al Dictamen en materia de topografía, expedido el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- **10.** El demandado Manuel Esquivel Sandoval, no podrá acreditar la legítima procedencia a su favor del bien inmueble del que se demanda la extinción de dominio.

Con los hechos anteriormente narrados, se acreditan los elementos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son:

- **A.** La existencia de un bien de carácter patrimonial. El cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial ya que no se trata de bienes demaniales, pues no pertenecen a la administración pública, toda vez que es un bien cuyo valor es estimable en dinero, susceptible de trasmitirse, comprarse o venderse.
- B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentren relacionados con la investigación de alguno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional. El inmueble afecto se encuentra relacionado con las investigaciones radicadas bajo las carpetas de investigación números ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, como el lugar donde el demandado suministra o comercializa el psicotrópico denominado metanfetamina, circunstancia que se acreditará durante la etapa procesal respectiva.
- C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes. Al respecto, el demandado no acreditó, ni acreditará con pruebas idóneas y pertinentes la legítima procedencia a su favor del bien materia de la litis.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós, la M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2868.- 11, 12 y 13 mayo.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 333/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO, ARMANDO Y CRISTIAN LEONEL todos de apellidos RODRIGUEZ ESPINOSA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en SAN GASPAR, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÈXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 75.36 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: EN 78.95 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL OESTE: 144.16 METROS CON ROSENDO VICTORIANO RODRIGUEZ REBOLLAR; Y, AL ESTE: EN 142.38 METROS CON LEOBIGILDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ. CON SUPERFICIE DE 11,127.98 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el seis de julio del año dos mil catorce, mediante contrato de donación que celebro con el señor LEOBIGILDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2869.- 11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3761/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO ESPINOSA ORTEGA, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del Lote 9 Manzana XVII, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una Superficie de 159.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros colinda con Avenida Plaza Central; AL NOROESTE: 14.00 metros colinda con Plazuela 5 de Avenida Plaza Central; AL SURESTE: 16.00 metros colinda con Lote 10; AL SUROESTE: 10.50 metros colinda con Lote 8. B). - Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 3 de Octubre de 1985, la suscrita y el demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a PERLA XOCHITL XICOTENCATL PÉREZ, LIDIA HERNÁNDEZ ACOSTA y JOSÉ MIGUEL RESENDIZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidos de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2870.-11 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE



FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de GERARDO ROSAS MARURE Y MARIA DEL ROSARIO YNIESTA GARCIA DE ROSAS, expediente 342/2016 la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y NUEVE, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$689,600.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Arquitecto JOSE GUADALUPE CUENCA MORALES, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo debiendo los postores interesados exhibir el 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), señalándose para que tenga lugar el remate las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

2871.-11 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 27/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCOS CAIN YEDID, en contra de MARCOS CAIN SMEKE, se señalan las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS (10:05) DEL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 3, LOTE 17, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL TULTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54918, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: B 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17;

AL SUR: 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TRES;

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1050 METROS CUADRADOS.

Con un valor asignado en autos por la cantidad de \$10,437,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad fijada por el perito tercero en discordia designado en autos; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$9,915,150.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100), cantidad que resulta del CINCO POR CIENTO (5%) que se le hizo al valor determinado por el perito tercero en discordia, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por una sola vez, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de almoneda no menos de siete días.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2872.-11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EXPEDIENTE: 357/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 357/2022, que se tramita en esté juzgado, promueve IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado ANTERIORMENTE SE IDENTIFICABA COMO "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX. AL



CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO, INT. 4, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO", Y ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 07.40 con EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO.

AL SUR: en 07.40 con EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO.

AL ORIENTE: en 23.66 metros con IMELDA CAMACHO CAMACHO.

AL PONIENTE: en 23.66 metros con PASO DE SERVICIO.

Con una superficie aproximada de 175.08 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de mayo del año dos mil IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, han estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 07 SIETE DE ABRIL DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2873.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 356/2022, EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que anteriormente se denominaba como "al lado norte de este Municipio de Mexicaltzingo, y al centro de otros terrenos del mismo int. 3, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México y que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez Gracia Norte, S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 07.40 metros con Iván Enrique Zepeda Salazar; al sur: 07.40 metros con Iván Enrique Zepeda Salazar; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Con una superficie total de 175.8 m2 (ciento setenta y cinco punto ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (28) veintiocho de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2874.-11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 358/2022, IVÁN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que anteriormente se denominaba como "al lado norte de este Municipio de Mexicaltzingo, y al centro de otros terrenos del mismo int. 6, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México y que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez Gracia Norte, S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al sur: 07.40 metros con Carlos Blas Estrada Sánchez; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Con una superficie total de 175.8 m2 (ciento setenta y cinco punto ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.



Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (28) veintiocho de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2875.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 429/2022 que se tramita en este Juzgado, EYNAR ORTEGA BASTIDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda (antes) con Salustiano González González; (actualmente) Alberto González Loperena; AL SUR: 15.00 metros, colinda con andador privado, Eduardo Ortega Manjarrez y (antes) propiedad de la vendedora, (actualmente) Araceli Judith Aída Ortega Manjarrez; AL ORIENTE: 06.16 metros, colinda con avenida Independencia y AL PONIENTE: 06.16 metros, colinda con (antes) propiedad de la vendedora, (actualmente) Araceli Judith Aída Mnajarrez Ortega. Con una superficie aproximada de 92.40 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

2876.-11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 323/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular que se encuentra ubicado en la población de Tepalcatepec, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas, una de 18 metros con calle, otra de 15.12 metros con fracción de terreno propiedad de Ismael Rodríguez Martínez y la tercera de 15.84 metros con fracción de terreno de Ana Karen Rodríguez Martínez; AL SUR: Dos líneas, una de 36 metros con Soledad Martínez Reynoso y la otra de 14 metros con fracción de terreno de Ana Karen Rodríguez Martínez; AL ORIENTE: Tres líneas, una de 31.06 metros con Artemio Guadarrama Reynoso, otra de 13.50 metros con fracción de terreno propiedad de Ana Karen Rodríguez Martínez y la tercera de 31 metros con propiedad de Ismael Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: Dos líneas, una de 37 metros y la otra de 10.90 metros con Soledad Martínez Reynoso, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1588.60 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de enero del 2017, mediante contrato de compraventa celebrado con CONCEPCIÓN CELIA MARTINEZ REYNOSO; y que por proveído de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2877.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO AL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDAES, ACTUALMENTE LA



UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), AHORA JOSE ISAÍAS RAMÍREZ GIJOSA;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYA FLORES (ANTES), AHORA ESTHER LEYVA BRUNO;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), AHORA MARISOL INCLÁN LÁZARO;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2878.-11 y 16 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO** FDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 319/2001, promovido por PROYECOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GENARO VIVEROS DOMÍNGUEZ. EI C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo De Lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS..."

"...se señalan DIEZ HORAS DEL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS; para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda del bien HIPOTECADO. Sirve de base al remate la cantidad de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. Toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado y en los lugares de costumbre de ese lugar; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término...

DOMICILIO DEL INMUEBLE: CASA DE INTERES SOCIAL LETRA B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE CEIBAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2879.-11 y 23 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de CAROLINA PÉREZ MONTOYA, expediente número 207/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha trece de septiembre y tres de noviembre de dos mil veintiuno, veintiuno de febrero y treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; ordeno emplazar por edictos a la parte demandada CAROLINA PÉREZ MONTOYA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado.



CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ÓSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2881.-11, 16 y 19 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO LECHUGA DIAZ, expediente número 1347/2017, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LEOPOLDO SERRANO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuestos en los artículos 55, 111, 131, 135, 771, 787, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

l.- ...

- II.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente por afinidad del de cujus, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los siguientes Tableros notificadores de: a).- Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo; b).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; c).- Tableros notificadores de este H. Juzgado; d).- Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; e).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; f).- Tableros notificadores del Juzgado Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.
- III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, qírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Familiar Competente del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda la publicación de los edictos respectivos en ese Distrito Judicial.

IV.- ...

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04 marzo del año 2022 dos mil veintidós.- EL C. ACTUARIO, LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2882.-11 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 1551/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA FRANCISCA ESCAMILLA BENÍTEZ, denunciado por ALEJANDRA GRISELDA, ARIANNA ARELY, ALMA DELIA Y ANTONIO DE APELLIDOS VARGAS ESCAMILLA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria denunciada, y ordenó librar oficios a la Oficina Registral de Lerma, México, dependente del Instituto de de la Función Registral del Estado de México y el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen si la autora de la Sucesión otorgó disposición testamentaria en los archivos y protocolos a su cargo.

Por acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ordenó citar a Alvaro Nicolás Vargas Delgado a efecto de hacerle saber la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes María Francisca Escamilla Benitez, para que dentro del plazo de cinco día justifique sus derechos a la herencia.

El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordenó la notificación, así como su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) ren el Boletín Judicial, que deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días y se fijaran en la puerta del Tribubal, a fin de hacerle saber a Alvaro Nicolás Vargas Delgadoi la ratificación del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de María Francisca Escamilla Benitez, para que dentro del plazo de treinta días (30) justifique sus derechos a la herencia.

Edictos que se expiden el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación; En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2883.-11, 20 y 31 mayo.



JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de SÁNCHEZ MERA ALEJANDRA expediente número 148/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HÓRAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base de remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se le permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

2884.-11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2018, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE RAMÍREZ DAMAZO FERNANDO, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el expediente 1460/2018. Acto continuo, siendo las ONCE HORAS del día en que se actúa, se hace constar que comparecen las persona que fueron registradas con el carácter de postor, y según informe de los encargados del Archivo y de Oficialía de Partes no existen otras promociones presentadas dentro de la media hora de espera, en consecuencia, se otorga el USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL: Que toda vez que la presente audiencia no comparece la parte demandada así como postor alguno solicito se señale nueva fecha de audiencia en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada legal de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció a la presente diligencia de remate en segunda almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NOVENTA Y NUEVE DE LA MANZANA QUINCE DE LA CALLE AGALIFA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIN SUJECIÓN A TIPO, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes señalándose como fecha de audiencia en TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS del DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias, debiéndose de preparar la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento: sin sujeción a tipo con fundamento en el artículo 592 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores para tomar parte en la subasta en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo



su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha firmando en unión del JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO MAESTRO SERGIO CORTÉS ROMERO, ante la Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández, con quien actúa y da fe.--

LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2885.-11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente 632/2020, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de AURORA GÓMEZ ORTEGA, denunciado por GERARDO GARDUÑO GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de YESENIA CONCEPCIÓN GARDUÑO GÓMEZ, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ALMA GÓMEZ ORTEGA; YESENIA CONCEPCIÓN GARDUÑO GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AMÉRICA JULIA GÓMEZ ORTEGA Y MARÍA DOLORES GÓMEZ GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de CRUZ SANTA TERESA GÓMEZ ORTEGA; por auto de nueve de septiembre de dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Aurora Gómez Ortega; por auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Gregorio Fuentes Hernández por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la presente resolución; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil Lerma, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil veintidós. Doy fe

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintidós de abril de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2886.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 820/2021 relativo a la Controversia sobre el estado Civil de las Personas y del derecho Familiar, promovido por CLAUDIA NATALY CALZADA GARCIA en contra de EDGAR VALENZUELA ZARZA las siguientes prestaciones, respecto de quien solicita:

La petición que se realiza, por parte de CLAUDIA NATALY CALZADA GARCIA, quien solicita Desconocimiento de la Paternidad, cuyo último domicilio se ubica en Calle 18 de Marzo número 130, en la colonia Sánchez, Toluca, México, y como consecuencia, la modificación del acta de nacimiento de la menor de iniciales S.M.V.C., ante el Oficial del Registro Civil y la Nulidad absoluta del ata de reconocimiento, el pago de los gastos y costas judiciales.

Ofreciendo para tal efecto Hechos:

- 1.- En fecha 30 de mayo de 2007, la suscrita sostuvo una relación sentimental con el demandado y decidieron vivir en unión libre, siendo ya la actora madre soltera de la menor de iniciales S.M.V.C. de dos años de edad, a la que el demandado decide darle su apellido a la menor, esa relación no duro mucho y decidimos separarnos, sin embargo nunca se utilizo el acta con el apellido paterno VALENZUELA, ni se cancelo el acta de reconocimiento la suscrita siempre utilizo para su menor hija, su acta de nacimiento primaria tanto en su vida pública como social y familiar, siendo hasta este momento que desea continuar con sus estudios aparece en el sistema del Registro civil el acta de reconocimiento con el apellido VALENZUELA, viéndose afectada su identidad y teniendo la necesidad de ajustar el acta de mi menor hija a la realidad social y el estado civil de las personas sin que afecto derechos de terceros ni a la moral.
- 2.- La relación de la suscrita con e Sr. EDGAR VALENZUELA ZARZA, no duro y nunca se uso de mala fe su acta de reconocimiento en su contra, nunca se le demando pensión alimenticia para la menor ya que era sabido no era el padre biológico y por lo tanto la menor ya cursaba el kinder cuando nos separamos, siguió utilizando los apellidos de su madre únicamente como en su acta de nacimiento primigenia.
- 3.- Manifestando que la suscrita por razón de ignorancia nunca utilizó ni canceló el acta de nacimiento de reconocimiento en donde su menor tenía su apellido VALENZUELA y siguió utilizando el acta como madre soltera en todas las instituciones oficiales de las escuelas de su menor no es hasta entonces que al intentar seguir con sus estudios superiores aparece en el sistema del Registro Civil su acta la cual no se encuentra adecuada a su realidad de S.M.C.G y siendo este un impedimento para poder seguir estudiando, la razón por la cual me veo en la necesidad de recurrir a esta vía para que sea su señoría quien determine el DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.



4.- Es Importante hacer notar a su señoría que la suscrito siempre me he conducido con buena fe y hasta la fecha nunca se ha hecho uso de esa acta más sin embargo involuntariamente afecte a mí menor hija ya que no puede continuar estudiando por esa situación del estado civil de las personas, recurro a esta instancia para regularizar la situación legal de la menor y su defecto sea desconocida la paternidad y apellido que aparece en su acta de nacimiento por no ser su padre biológico y lleve el apellido correspondiente que siempre a usado que son los de su madre CALZADA GARCIA como lo es su acta de nacimiento primigenia y se suprima la segunda acta de

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual ordenó citar por edictos a EDGAR VALENZUELA ZARZA, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a EDGAR VALENZUELA ZARZA por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta, ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán, por medio de lista y boletín. Debiendo fijar además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUER ORDENA LA PUBLICACIÓN: dieciséis de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2887.- 11, 20 y 31 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

A LA CIUDADANA: DORIS LOPEZ GIRON.

El señor DAVID EDUARDO TORRES VENEGAS, promueve en el expediente número 549/2020, por su propio derecho y en representación de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de DORIS LOPEZ GIRON, en virtud de los siguientes:

HECHOS:

- 1. Que en el mes de abril del año dos mil quince, inició una relación sentimental con la señora DORIS LOPEZ GIRON, quien ya había procreado un hijo de nombre OSWALDO ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ, quien contaba con la edad de 12 años, de esa relación procreó con la señora DORIS LOPEZ GIRON, a su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, quien nació el 12 de septiembre del 2016, estableciendo su domicilio concubinal en Avenida Fuente del Tauro, condominio Reata, número 47, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, domicilio donde aceptó que tanto ella como su menor hijo viviéramos juntos, dándole a su menor hijo un trato como si fuera su propio hijo.
- 2. Que mediante procedimiento en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la señora DORIS LOPEZ GIRON, le demando pensión alimenticia, guarda y custodia de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, bajo el número de expediente 781/2018 radicado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.
- 3. Emplazado que fue en fecha seis de junio del dos mil dieciocho, dió contestación a la demanda instaurada en su contra, llegando a convenio con su contraria en audiencia inicial de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, en el cual se determinó respecto a la guarda y custodia del menor GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, pensión alimenticia a su favor y régimen de visitas y convivencias.
- 4. Que el día 15 de julio del 2018, acudió a recoger a su menor hijo al domicilio de la señora DORIS LOPEZ GIRON, y al hacerle entrega de su menor hijo, le dijo muy molesta que ya no lo aguantaba por que en todo el día no paraba de llorar y de preguntar por su papá, además que ella ya no tenía tiempo para cuidarlo, ni tampoco tenía quien se lo cuidara, que su hijo Oswaldo no quería cuidarlo, cuando lo hacia lo maltrataba mucho y lo hacia llorar, también que en las noches lo encerraba en el cuarto con la luz apagada para que se cansara de llorar y se durmiera, por eso no le gustaba que lo cuidara, que de igual forma le dijo que no le alcanzaba el dinero para mantenerlo porque su hijo Oswaldo le pedía muchas cosas y que como ya tenía 14 años de edad y estaba en secundaria, él necesitaba de más atención y dinero, además que a su pareja no le gustaba cuidar a niños pequeños y le quitaba mucho tiempo porque quería que su nueva relación funcionara, por eso no podía atender a su menor hijo y le estorbaba para poder rehacer su vida, que lo mejor sería que él se quedara con su menor hijo, porque con él estaría mejor, no le faltaría nada y sería atendido por sus abuelos. Que también le hizo mención de que lo vería cada quince días o cada que pudiera o cuando le sobrara tiempo para estar con él, por lo que finalmente se retiró del domicilio junto con su menor hijo, su padre y su hermano.
- 5. Señala el promovente que los maltrataos físicos y psicológicos que recibió su menor hijo por parte de su medio hermano, fueron al grado que cuando era la hora de dormir y lo acostaba en su cama, lloraba con mucho sentimiento y muy asustado aunque estuviera la luz prendida, que así mismo noto que cada que lloraba comenzaba a pegarse con sus dos manos en la cabeza, conducta que no hacía,



enfatizando que los cuidados que requería su menor hijo dada su corta edad, estaban siendo atendidos por otro menor de edad, tanto de día como de noche, manifestando un total descuido y desatención de la progenitora.

- 6. Que después de la fecha en que recogió a su menor hijo de la casa de la señora DORIS LOPEZ GIRON, está ya no se presentó en las siguientes semanas que le tocaba la guarda y custodia compartida con su menor hijo, siendo hasta el día veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 08:30 horas, que la señora llegó de forma sorpresiva a su domicilio y de una manera muy prepotente y altanera le dijo que quería ver a su menor hijo, que se lo prestara para que se lo llevara y al otro día se lo llevaba, y ante su negativa la señora se puso muy agresiva, y al ver la reacción violenta de la señora saliendo varios vecinos, así como su padre y su hermano, quitándosela de encima y alejándola de su domicilio, pero después de aproximadamente cinco minutos regreso amenazándolo de que le quitaría a su hijo por la fuerza y que jamás lo volvería a ver, que su novio Francisco la estaba apoyando y que él tenía muchos contactos en los Juzgados, que me atuviera a las consecuencias, por lo que acudió ante el Agente del Ministerio Público de Tultitlán a presentar querella por el hecho de lesiones en su agravio y en contra de la señora DORIS LOPEZ GIRON, dándose inicio a la carpeta de investigación NIC: CUA/TUL/03/MPI/443/02662/18/09 y NUC: CUA/CUA/TUL/110/204952/18/09 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho.
- 7. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 14:00 horas, estando en su domicilio, recibió una llamada al teléfono de su domicilio y al contestar preguntaron por él, al decir que quien preguntaba me dijeron que hablaba Francisco y de una forma muy agresiva le dijo que ya sabía quién era, que dejara de molestar a su novia Doris, que ya no le interesaba su hijo, que ya iba a tener un hijo con él y que si no la dejaba en paz iría a su casa a darle una putiza, por lo que ante las amenazas dio inicio a una predenuncia por internet en el Portal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, asignándole el número 159562/2018.
- 8. Que en fecha tres de noviembre del dos mil dieciocho, recibió unos mensajes y fotografías por whatsapp a su teléfono celular en donde la señora DORIS LOPEZ GIRON, le escribió "lalo en estas semanas no en visto a Gael porque no tengo tiempo, la verdad ya no quiero saber de ustedes. Te aviso para que cuando sepas no te extrañe voy a tener un hijo con Francisco que él es más hombre que tu y que cojé más rico" y después le envío dos fotografías en donde se aprecia a la señora DORIS LOPEZ GIRON, y al señor Francisco Javier Ruiz Rodríguez, hechos de su vida personal que no son de su interés.
- 9. Que desde el día veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho, la señora DORIS LOPEZ GIRON, no se ha vuelto a presentar en su domicilio, ni ha realizado llamada alguna para saber como se encuentra su menor hijo, por lo que después de un año, en fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, le habló por teléfono a la señora DORIS LOPEZ GIRON, para decirle que tenía más de un año que no veía a su menor hijo, que si ya no le importaba, contestándole muy agresiva que ya le había dicho que no lo quería ver, que no tenía tiempo y que estaba mejor cuidado y atendido por él, que se lo dejaba de por vida, que no le interesaba tener otro hijo hombre, que prefería a las mujeres y ya tenía una, que mejor no le moviera, que si quería le quitaba a Gael, que ahorita estaba bien que no necesitaba dinero, pero que si le iba mal regresaría a quitarle a Gael, por que con lo que le daría de pensión le alcanzaría para vivir con su hija.
- 10. Que a la fecha han transcurrido dos años sin que la señora DORIS LOPEZ GIRON, haya realizado llamada telefónica alguna, ni mucho menos se ha presentado en el domicilio donde se ejerce la guarda y custodia, a fin de saber como se encuentra su menor hijo, dejándolo en un total abandono.
- 11. Que ante el total desinterés y abandono de su menor hijo Gael por parte de su progenitora DORIS LOPEZ GIRON, y al no saber nada de ella, realizó la inscripción de su hijo en el Sistema Anticipado de Inscripción y Distribución (SAID), para el ciclo 2020-2021 a fin de cursar el segundo año de preescolar en la escuela "Rodolfo Sánchez García", en el turno Matutino, escuela en la que ya fue aceptado.
- 12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el quince de julio del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 14:00 horas, que la señora DORIS LOPEZ GIRON, le hizo entrega de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, hasta la fecha de presentación de esta demanda, se encuentra viviendo bajo los cuidados y atenciones personales de él promovente, en donde está siendo atendido personalmente por él y por su padre David Torres Rodríguez y su hermano Daniel Issac Torres Venegas, en razón de que su madre falleció en fecha cuatro de agosto del dos mil diecinueve, y como lo ha referido la progenitora de su menor hijo, no se ha presentado en su domicilio, ni ha llamado por teléfono para saber cómo se encuentra su hijo, dejándole totalmente bajo su responsabilidad los cuidados y atenciones de su menor hijo y ante tal desinterés ha dejado de cumplir con sus obligaciones como madre y en total desacato a lo ordenado mediante convenio de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, con lo que se ha generado el cambio de condiciones necesarias para que su menor hijo continué bajo sus cuidados y atenciones personales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la ausente DORIS LOPEZ GIRON, para que se presente en un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos el proveído de fecha 18 de Abril del 2022.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los 03 tres días del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 18 de Abril del 2022.- Secretaria de Acuerdos, MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.
2888.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:



Por auto dictado con fecha once de marzo del dos mil veintidós, en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO BBVA MÉXICO. S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE MARTHA LILIA VERGARA CID, EXPEDIENTE NÚMERO 239/2020; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble sujeto a ejecución ubicado en: VIVIENDA TRES, LOTE VEINTIOCHO, MANZANA VEINTIUNO, DE LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado. en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "HERALDO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA. 2889.-11 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

Secretaría: "B".

Exp. 184/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", "HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE ESCOBAR GUZMAN expediente número 184/16 la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las <u>DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO</u> para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO 88, DEL LOTE NÚMERO 16, DE LA MANZANA XXV. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJUDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 57.155 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNICA OCASION.

2890.-11 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FÍNANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto una almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 472, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (09/06/2022), para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATÉ, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 06.00 metros, con avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste 12.146 metros, con lote 02, Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'091,310.00 (un millón noventa y un mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a veintiocho de abril del dos mil veintidós.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2891.-11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

GREGORIO RAFAEL GUTIERREZ ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 387/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble conocido con el nombre de "LA LOMA", ubicado en Camino Ejidal, sin número, en el Pueblo de Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 10 de septiembre de 2000, adquirió por contrato de compraventa celebrado con José Luis Tovar Ayala, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 123.55 metros colinda con Camino Ejidal (antes Luciano Álvarez); AL SUR: 125.00 metros, colinda con Blas Borja; AL ORIENTE: 138.50 metros, colinda con Pablo Álvarez y AL PONIENTE: 131.00 metros y colinda con Andrés Álvarez; con una superficie total de 16,593 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, 03 TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2892.-11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 30364/2022.

PUBLIQUESE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

JOSE LUZ CUAUHTEMOC SILVA ROMERO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 30364/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en contra de INMATRICULACION JUDICIAL.

Promueve JOSE LUZ CUAUHTEMOC SILVA ROMERO, ante este Juzgado dentro del expediente 30364/2022, en el JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en contra INMATRICULACION, sobre el bien ubicado en AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA DE CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: desde hace más de 21 años anteriores a esta fecha el suscrito ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, sin número en el poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de México, inmueble que tiene una superficie total de 87.51 m cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En medida de 14 metros colinda con callejón Ricardo Castro; AL ORIENTE: En medida de 13.60 metros colinda con barranca; AL PONIENTE: En medida de 15.20 metros colinda con Avenida Insurgentes. Que el presente inmueble y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que anteceden se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el señor ARNULFO CORONA GONZALEZ, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 10 de abril del año 2000. Documento con el cual se demuestra el hecho de matricular documental que conforme a la ley es reconocido como valido para la trasmisión de bienes inmuebles; que el inmueble se encuentra controlado catastralmente ante tesorería municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre del suscrito de este procedimiento controlado con la clave catastral 094 121770100000 como se acredita con el certificado de no adeudo del impuesto predial.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los TRES DIAS del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA, EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2893.-11 y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

YULIANA GUADARRAMA PAZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION en el expediente 41/2022, del inmueble denominado "XALPA" el que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO EN EL POBLADO O VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las



SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDA CON LIBORIO HERNANDEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 29.96 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL RAMIREZ DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.314.64 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, el que adquirió de RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, 2022.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2894.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 259/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ, en términos del auto del veintiséis de abril de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Primera Privada de Calzada al Panteón identificado catastralmente como cerrada 1a al panteón, sin número, colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 metros, colindando con primera privada de calzada al panteón; al Sur: 12.00 metros colindando con Hugo Vieyra Buitrón, actualmente Mario Ortíz Nonato; al Oriente: 17.00 metros colindando con Juan Manuel Valdés Ramírez, actualmente Carlos Herrera Sánchez; al Poniente: 17.00 metros colindando con Reynalinda González González; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de enero de dos mil catorce hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, seis de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

2895.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 261/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL VALDES RAMÍREZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NUMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 12.00 metros con primera privada de calz ada al panteón 2. AL SUR: 12.00 metros con Hugo Vieyra Buitrón, actualmente Mario Ortiz Nonato, 3. AL ORIENTE: 17.00 metros con Carlos Herrera Sánchez, 4. AL PONIENTE: 17.00 metros con Erik David Martínez Ruiz, actualmente Carlos Herrera Sánchez; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.



VALIDACIÓN. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2895.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente de liquidación, deducido del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses de los Intereses Ordinario que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración agrego tabla aritmética refente de este adeudo. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERÍODO / 360 DÍAS = INTERESES ORDINARIOS. SUSTITUYENDO = \$972,018.59 X 12.40% X 10 / 360 = \$3,348.06. El pago de la cantidad de \$20,656.57 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) por concepto de los Intereses Moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total y la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$999,516.23 X 24.80% X 30 / 360= \$20,656.67. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se indican. HECHOS 1. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce celebraron convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y en cada una de sus clases en el Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cuatrocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán de sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.29 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 M.N.).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veintidós, ordeno notificar el auto de uno de marzo de dos mil veintidós, a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2896.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1032/2021, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la C. Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, a quien se le hace saber que LILIA CORTES MAGARIÑO, demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: a).- La perdida de la patria potestad sobre sus nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de sus menores nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A; c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva de tres salarios mínimos diarios vigentes para la entidad en favor de sus menores nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A; d).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en los términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintisiete de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, tuvo por iniciado el Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas, y toda vez que se desconoce el paradero de PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, Por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el



Boletín Judicial, haciéndole saber a PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que conteste la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo las notificaciones se realizaran en lista y boletín judicial.

La Secretario fijara en la puerta de acceso de este Juzgado de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2897.-11, 20 y 31 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1430/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra del JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble denominado Lote de terreno ubicado en manzana 6, lote 14, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.23 m2 (ciento veintidós punto veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 metros con lote trece.

AL SUR: 17.00 metros con lote quince.

AL ORIENTE: 7.38 metros con calle Perales.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 31 y 32.

Por acuerdo del veintidós de abril del año que transcurre, se ordenó emplazar a los codemandados JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve celebro contrato de compraventa con el señor JORGE SOTOMAYOR MONTES y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR respecto del bien inmueble ubicado en manzana 6, lote 14, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2898.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SEÑOR, JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ:

Por medio del presente se le hace saber LILIA ORALIA ACOSTA SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE PETRA SUAREZ RIVERO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. DE LOS ANGELES SOCORRO ESPINOZA SUAREZ O TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOS ANGELES SOCORRO ESPINOZA SUAREZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 216/2017, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN", demandándole: A). La declaración por sentencia definitiva que las C. BLANCA INES AVILA GOMEZ Y SILVIA OLIVA GOMEZ detenta mejor derecho para poseer el predio "SITIO CON CASA" con construcción de dos niveles, ubicado en: Plaza Porfirio Díaz, número tres (3), Poblado de San Juan Teotihuacan,



Municipio, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; B). La restitución o desocupación y entrega por Blanca Inés Ávila Gómez y Silvia Oliva Gómez, con sus frutos y accesiones. C). El pago de rentas por el uso y disfrute del inmueble que ha quedado descrito, mismas que se cuantificaran en vía incidental. D). El pago de daños y perjuicios. E). El pago de gastos y costas. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) se ordenó notificar a la parte demandada JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se ordena emplazar al C. JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2898.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

GERMAN ROA CASTAÑEDA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 321-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISPIN PEREZ ORIENTE SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.92 METROS Y LINDA CON CALLE CRISPIN PEREZ ORIENTE,

AL SURESTE: 08.92 METROS Y LINDA CON BALFRE CAMPOS GRACIA.

AL ORIENTE: 11.38 METROS Y LINDA CON ALAN NAVARRETE.

AL PONIENTE: 11.38 METROS Y LINDA CON ALICIA ARCON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 101.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2899.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 432/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERMÁN ROA CASTAÑEDA, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISPÍN PÉREZ ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 08.92 metros y linda con DINO ALBERTO ARAUJO GARCÍA; AL SUR en 08.92 metros y linda con la propiedad particular; AL ORIENTE en 17.18 metros y linda con ALAN NAVARRETE; AL PONIENTE en 17.18 metros y linda con ALICIA ARCÓN. Con una superficie de 153.24 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve; fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

2901.-11, 20 y 31 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. JUANA SANCHEZ SALAZAR.

Se le hace saber que MARIA VICTORIA GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1104/2020, denuncio ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAREO GONZALEZ MERCADO, bajo los siguientes hechos: 1.- Se acredito con acta de defunción de Cesáreo González Mercado, falleció el 03 de marzo de 1995. 2.- Que el de Cujus vivió en concubinato con Cornelia Nájera Rodríguez. 3.- La denunciante dice ser la única hija de Cesáreo González Mercado. 4.- El último domicilio que habito el de Cujus fue en Calle 3, Mazana 44, lote 59, número exterior 154, colonia las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se ordeno girar oficio al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, al Instituto de la Función Registral y al Director del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de México, los cuales fueron acordes en manifestar que el autor de esta sucesión no otorgo disposición Testamentaria. La denunciante desconoce el paradero de la ausente JUANA SANCHEZ SALAZAR. Mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil venitidós, se ordeno notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos debiendo la presunta ausente comparecer por escrito a deducir sus derechos de la presente sucesión ante este tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representante, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista ya Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de enero del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2902.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 198/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho KAREN PADILLA ROMERO, en términos del auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubicado en Prolongación Independencia, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.95 Doce metros con noventa y cinco centímetros, con Calle Juan Pablo Galeana; AL SUR: 12.33 Doce metros, con treinta y tres centímetros, con Karen Padilla Romero; AL ORIENTE: 8.00 Ocho metros con Karen Padilla Romero; AL PONIENTE: 8.00 Ocho metros con Prolongación Independencia. En fecha cinco de enero del año dos mil catorce, la suscrita adquirí el inmueble mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se



crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de abril de dos mil veintidos. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA. 2903.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 908/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ES CEDENTE DE CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CALVILLO NAVARRETE JUAN MANUEL Y CAVITA RODRIGUEZ MARIA LETICIA, mediante auto dictado en fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificara sobre la CASA DÚPLEX NÚMERO DOCE "B", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LA NUBE TRES, MANZANA XXXIV (TREINTA Y CUATRO ROMANO), LOTE NUMERO DIECINUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, la cual tiene una superfície de sesenta punto cuarenta metros cuadrados (60.40 m2), inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00306164, con las medidas y colindancias que obran en autos; señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor que los peritos designados por las partes en materia de valuación le otorgaron, haciéndose del conocimiento de las partes; por lo que, convocan postores.

Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, así como en la tabla de avisos de un Juzgado del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, de conformidad con el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós; Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Se expide el presente el veintiuno de abril de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2904.-11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 15110/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Del expediente marcado con el número 15110/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO (USUCAPIÓN), promovido POR JAVIER HERNÁNDEZ REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declara mediante sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la Prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno identificado como LOTE 20, MANZANA 624, DE LA COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, continua, pública, de buena fe, desde el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres y dicho inmueble reporta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE EN 17.50 M CON OTE 19, AL SUR EN 17.50 M CON LOTE 21, AL ORIENTE EN 7.00 M CON LOTE 44, AL PONIENTE EN 7.00 M, CON CALLE CHOLULTECAS, y en una superficie de 122.50 M2. B) La cancelación y dilación de los antecedente de la propiedad que aparece a favor de la demanda en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, mismo que tiene los siguientes datos regístrales Inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00261304 de fecha trece de octubre de dos mil catorce a favor de la parte demandada, C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente. HECHOS: Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, el suscrito adquirí contrato de Compraventa que a mi favor otorgo la parte demanda, respecto del inmueble materia del juicio, el cual suscrito pague la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 2.- Con fecha trece de octubre del dos mil catorce se expidió un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede. 3.- Desde el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno de la presente demanda, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que deberá presentarse en éste



Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en los términos de los artículo 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordene la publicación: veintiocho de enero de dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2905.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA NICERATA RUEDA REYES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 529/2021 Promovido por ALEJANDRO DEL ANGEL NAVA en contra de JUANA NICERATA RUEDA REYES por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha once de enero del dos mil veintidós se ordena emplazar a JUANA NICERATA RUEDA REYES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha 24 de marzo del 2001 celebrado y con carácter de vendedora la señora JUANA NICERETA RUEDA REYES y por otra parte en carácter de comprador el señor ALEJANDRO DEL ANGEL NAVA, respecto de una FRACCION del inmueble identificado como "DEPARTAMENTO 3", ubicado en la manzana 82, lote 11, Colonia Altavilla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Como consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial en la Sentencia Ejecutoriada de firma y otorgamiento de escritura pública. En consecuencia, JUANA NICERATA RUEDA REYES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2906.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. NUM. 378/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTÍA NUMERO F/250295 en contra de SORIA PAZ EDUARDO MOISES y OLIVARES SEQUEIRA PATRICIA, expediente número 378/2018, de la Secretaria "B", el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, por así perimirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA 103 (CIENTO TRES), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, valor del inmueble la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 31 de marzo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.



Para su publicación por UNA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

2907.-11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NOÉ CALDERON REYES, contra JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERON HERNÁNDEZ; la parte actora reclama de la parte demandada la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noreste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocoxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y pro derecho correspondan; el pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; en consecuencia, en fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordeno emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2911.-11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 938/2021, JUAN ANTONIO DIAZ ESTRADA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la ESQUINA DE LA CALLE HUMBOLT Y 10 DE MAYO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DENOMINADO PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.47 metros y colinda con el señor ROGELIO DÍAZ ESTRADA; al Sur: 12.66 metros y colinda con la calle DIEZ DE MAYO; al Oriente: 12.33 metros y colinda con calle HUMBOLT, al Poniente: 12.38 metros y colinda con la señora MARTHA MORENO ROMERO, con una superficie aproximada de 155.27 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós, La Maestra en derecho procesal constitucional Saraí Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordeno la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 260/2022, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABEL TRUJILLO GONZALEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del predio ubicado en AV. MANUEL J. CLOUTHIER No. 2011, NTE EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 metros colindando antes con MARTHA DOMÍNGUEZ LEON y ACTUALMENTE con MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ LEON; AL SUR: 15.40 metros colindando antes con ANTONIO VEGA Y ACTUALMENTE con ALEJANDRA EILZABETH VEGA SANCHEZ; AL ORIENTE: 7.50 metros colindando con CALLE MANUEL J. CLOUTHIER; AL PONIENTE: 7.50 metros colindando con ROBERTO HERNANDEZ GARCIA y actualmente con MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ LEON, con una superficie de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (02) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2913.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1367/2021, LAURA ALIDA GRIMALDO MIGOYA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: En dos líneas de 14.72 y 19.40 metros, linda con entrada privada; al sur: En dos líneas de 12.98 y 18.95 metros, linda con Marco Antonio Barrera Nieto; al oriente: 43.64 metros, linda con Javier Pérez Morales; al poniente: 31.22 metros, linda con Olga Lidia Huerta Doblado. Con una superficie de 1,104.76 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2914.-11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1368/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO CRUZ MIYANO, sobre un bien inmueble ubicado EN LOS HOYOS, SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO CRUZ MIYANO; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 37.00 metros y colinda ALEJANDRO CRUZ MIYANO y Al Poniente: 37.00 metros y colinda con AIDA Y ALEJANDRO CRUZ MIYANO, con una superficie de 1,110.00 metros cuadrados (mil ciento diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 108/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 57.52 y 9.98 metros colinda con Barranca; Al Sur: 70.06 metros colinda con Bienes Comunales; Al Oriente: En dos líneas de 52.65 y 54.79 metros colinda con Miguel Vidal Pérez y Al Poniente: 97.73 metros colinda con Bienes Comunales; con una superficie aproximada de 5,870.65 m2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2916.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 107/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZUÑIGA sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 98.64 metros y colinda con Monte Comunal; Al Sur, en cuatro líneas de 41.66, 16.22, 16.47 y 41.73 metros y colinda con Miguel Armando Reyes, ahora Miguel Vidal Pérez; Al Oriente, En dos líneas de 23.83 metros y 34.88 metros, y colinda con Carretera; Al Poniente: En dos líneas de 35.05 metros y 38.00 metros, colinda con Monte Comunal; con una superficie aproximada de 5,290.57 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintidós se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2917.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

RODOLFO HERRERA MORO CASTILLO, también conocido como RODOLFO EUGENIO HERRERA MORO Y CASTILLO y como RODOLFO EUGENIO HERRERA MORO CASTILLO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 458/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: "Xhancopinca", ubicado en prolongación Paraje San Pablo, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que actualmente colinda con el Panteón Municipal, denominado "Granjas San Pablo, en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

AL ORIENTE: Tiene ciento veinte metros y se limita con Santos Montes.

AL PONIENTE: Tiene dos líneas la primera de ciento cuarenta y cuatro metros y la Segunda de treinta y seis metros con treinta centímetros y linda con Gumersindo Reyes.

AL NORTE: Tiene ciento veinte metros y limita con Hilario Sandoval, Hesiquio Alvarado y Florentino Gálvez,

AL SUR: Tiene ciento un metros y lindaba con Camino Público (actualmente Panteón Municipal Granjas San Pablo).

Con una superficie de terreno de dieciséis mil quinientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 495/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEPHANY CASAS MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, TERCERA MANZANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIXHATA, al Sur: 20.50 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con AURELIO ARCE MORENO y Al Poniente: 43.50 metros y colinda con JUSTO ARCE ARCE, con una superficie de 848.00 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2919.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 490/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASAS MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, LOCALIDAD EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CALLE DE 6.00 metros de ancho, Al Sur: 10.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 23.00 metros y colinda con FERNANDO BLAS SANTIAGO y Al Poniente: 23.00 metros y colinda con ELIZABETH QUINTANA RUIZ, con una superficie de 230.00 metros cuadrados (doscientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2920.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 378/2022, el señor JUAN CASAS MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.50 metros, colinda con Martín Guillermo Hernández, al sur: 22.50 metros, colinda con calle, al oriente: 22.50 metros, colinda con Martín Guillermo Hernández, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2921.-11 y 16 mayo.

JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

PERSONA A LOCALIZAR: MARÍA DEL CARMEN MEJIA HERNÁNDEZ.



Que en los autos de la causa de juicio oral 36/2021, la cual se Instruye en contra de "N" y "N"¹, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho que la ley señala como el delito de ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO EN CONTRA DE TRANSEÚNTE QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA Y EN SU EJECUCIÓN SE UTILICE LA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS, en agravio de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ, no se cuenta con domicilio en que efectivamente pueda ser localizada la víctima de referencia.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ que su testimonio fue admitido como medio de prueba del Ministerio Público y acusados, por lo tanto, con la finalidad de incorporar su testimonio al juicio oral que nos ocupa, se le conceden tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional, para que acuda ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificada, ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE 105-B, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con número telefónico 761 734 1174, para que se le haga saber la fecha y hora de celebración de audiencia de juicio oral en la que se habrá de recepcionar su testimonio. De la misma manera, se le hace saber que con la finalidad de garantizar su derecho a contar con Asesor Jurídico, se le designó a ELIA ESTEFANY MARTÍNEZ ORDOÑEZ, Asesora Jurídica adscrita a la Comisión Jurídica de Atención a Víctimas, con quien puede entablar contacto al correo electrónico institucional: aj.eliaestefany.martinez@pjedomex.gob.mx

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, JANET PATIÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2922.-11, 16 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 864/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ A MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, de quien se solicita lo siguiente: la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ y MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil dos, ante el oficial del registro civil número uno de Tenosique, Tabasco, México, Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS.- PRIMERA. El domicilio que servirá a la señora MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, durante la tramitación del presente procedimiento y aún después de este, lo será el que proporcione una vez que sea localizada, el domicilio donde residirá el señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, será el ubicado en Ignacio Manuel Altamirano número trece, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México. SEGUNDA. De la guarda y custodia, se otorga a favor de la señora MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ. TERCERA. De la pensión alimenticia que respecta a mis hijos de nombres JULIAN FAUSTINO, MARIA GUADALUPE Y AXEL JOSUE, de apellidos GARCIA ROJAS, será del (30%) treinta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi fuente laboral. CUARTA. De la convivencia, A) El señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, podrá convivir con los menores cada quince días, los días viernes, sábado y domingo de las siete horas a las diecinueve horas; B) Los periodos vacacionales se dividirán en dos, el señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, convivirá con los menores en Semana Santa, Verano e Invierno en forma alternada, es decir una semana para cada uno de los padres. QUINTA. De la Sociedad Conyugal se reconoce no haber adquirido bienes muebles e inmueble dentro de la sociedad conyugal. SEXTO. Respeto, los divorciantes se obligan a respetarse mutuamente, así como a sus respectivos familiares. SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o lesión y no se hace renuncia de ningún derecho de orden público.- El Juez del conocimiento, dictó un auto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a su intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli, Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; precisando que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2933.-11, 20 y 31 mayo.



¹ Se omiten los nombres de los acusados en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 250/2022, promovido por VERÓNICA ÁVILA GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle De Progreso Número ciento trece (113), en la población de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, en la cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 16.50 metros (dieciséis metros con cincuenta centímetros), colinda con RAFAEL AVILA NAVA.

AL SUR: 16.50 metros (dieciséis metros con cincuenta centímetros), colinda con RAMIRO RAMOS.

AL ORIENTE: 9.20 metros (nueve metros con veinte centímetros), colinda con Calle Progreso; y

AL PONIENTE: 9.20 metros (nueve metros con veinte centímetros), colinda con Callejón sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 151.80 (ciento cincuenta y uno punto ochenta metros cuadrados) y con clave catastral número 1012504039000000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 04 de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2936.-11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 498/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

GUSTAVO TRUJANO HUESCAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto un terreno denominado "TLACOMILIFIAN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.53 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 49.92 metros y colinda con JOSE CARLOS GARCIA ORTEGA; AL SUR: 19.17 metros y colinda con BERNARDO RODRIGUEZ ORTEGA; AL ORIENTE: 39.74 metros y colinda con ANTONIO ALVAREZ AGUILAR; Con una superficie aproximada de 854.56 metros cuadrados y que lo posee desde el nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa entre GUSTAVO TRUJANO HUESCAS Y ALVARO CASTILLO ROSAS, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

143-B1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ</u>, bajo el expediente número 478/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 78.00 METROS CON NEOS SÁNCHEZ GENARO; AL SURESTE: 49.25 METROS CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN F.S.S; AL SUROESTE: 50.78 METROS CON ACTUALMENTE IVONNE ALELÍ IBARRA TORRES; AL SUROESTE: 62.43 METROS CON CARRETERA CARSO; con una superficie de 3,000.14 METROS CUADRADOS.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

645-A1.- 11 v 16 mavo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Que en los autos del expediente 304/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MIREYA CRUZ GARCÍA, en el que por auto dictado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la solicitud: acreditar que la suscrita Mireya Cruz García, me encuentro en posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle 2 de Abril número 10 de la colonia Altamira en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que mediante resolución judicial que se me dicte, se me declare propietaria del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. En fecha 17 de diciembre del año 1995 celebre contrato de compraventa con el señor OCTAVIANO CRUZ RUIZ, quien me entrego la posesión desde la fecha que se menciona con antelación que la he venido ocupando en forma pacífica continua, pública, y en calidad de e propietaria derivado de mi contrato de compraventa en presencia de los testigos de nombre ESTEBAN MEJIA MORALES Y PEDRO MEJIA RODRIGUEZ. II. La solicitante refiere tener posesión del inmueble citado desde hace más de 25 años y que tiene una superficie total de 196.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

- NORTE 10.00 MTS LINDA CON CALLE 2 DE ABRIL.
- SUR 09.60 MTS LINDA CON AMPARO N.
- ORIENTE 20.00 MTS LINDA CON PABLO MALAGON Y GPE. LOPEZ.
- PONIENTE 20.00 MTS LINDA CON MIRIAM ROBLEDO.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de Edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

646-A1.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ. Se hace saber que JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ, promueve en la vía juicio ORDINARIÁ CIVIL (en ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 106/2021, en contra de: ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado entre JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ E ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ en fecha veinte de Enero del año dos mil tres, respecto de la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SÁTELITE, NÚMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060. b).- El otorgamiento my firma por parte de la ahora demandada, ante Notario Público de la Escritura de compraventa respecto del inmueble señalado en el inciso a), el cual cuenta con una superficie de total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21, AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9, AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23, y AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje Sátelite, c).- En caso de la rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha Escritura Pública por su señoría, d). Garantizar el saneamiento para el caso de la evición, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble mencionado.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El inmueble ubicado con el número diecisiete actualmente dieciocho de la calle cinco eje sátelite Tlalnepantla y terreno que ocupa número veintidós, de la manzana número ocho súper manzana seis romano, del fraccionamiento viveros del valle, ubicado en Tlalnepantla Estado de México, hoy calle 5 eje sátelite, número 18, circuito electricistas en viveros del valle Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060, propiedad de ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos y Folio Real Electrónico número



00240527, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21. AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9. AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23. v AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje Sátelite, mismo que a la fecha aparecen inscritos a favor de ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes exhibido. 2.- Con fecha veinte de Enero del dos mil tres JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ, adquirió por compraventa de los señores ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, FINCA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCÓ EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO. DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SÁTELITE, NÚMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060, el cual cuenta con una superficie de total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21, AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9, AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23, y AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje Sátelite, hecho que se acredita con documento exhibido, 3.- El precio de contrato de compraventa del inmueble referido lo es la cantidad de \$1,000,000.- (ÚN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- LA CLAUSULA CUARTA del contrato de compraventa celebrado, se especificó con claridad que al momento de la firma del mismo se otorgaba la posesión física real y jurídica del inmueble materia del contrato. 5.- LA CLAUSULA SEXTA, señala que los señores ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ formalizarían el contrato en escritura pública por lo que se señala como FEDATARIO, a la NOTARIA NÚMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO. Por medio de auto de fecha cinco de Abril del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México: MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el cinco (05) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de Mayo del Dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

647-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A: LAS CABAÑAS S.A.

Que en los autos del expediente número 2770/21, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre Usucapión, promovido por VLADIMIR CONTRERAS VARELA, en contra de LAS CABAÑAS S.A. Y CARLOS DIAZ ORTEGA, por auto dictado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPION, considerando que he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley, para ejercitar dicha acción, respecto del inmueble ubicado en LOMA SANTA MARIA LOTE 78, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que más adelante se singulariza en sus medidas, colindancias y superficie total en el hecho número uno de la demanda; B).- LA TILDACIÓN EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la persona que aparece como propietario del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio, y en su lugar se ordene, con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito VLADIMIR CONTRERAS VARELA como nuevo propietario del predio a usucapir, ya que el suscrito he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin y que son: en concepto de dueño o propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de 20 años anteriores a la fecha, aclarando que dicha acción es sobre el inmueble que se detalla en el hecho uno de la demanda y en vía de regularización; C).- El pago de GASTOS Y COSTAS que con motivo del presente juicio se originen. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que adquirí en fecha 28 de septiembre del año 2000, por medio de contrato de compraventa con CARLOS DIAZ ORTEGA el inmueble ubicado en el LOTE 78, LOMA SANTA MARIA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno 665.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 99; AL SUROESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE LOS ÁNGELES; AL NOROESTE: 40.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 77; AL SURESTE: 41.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 78-A, medidas, colindancias y superficie que aparecen en el contrato privado de compraventa y en el certificado de inscripción correspondiente, que el inmueble materia del juicio de usucapión en mención se encuentra bajo los siguientes antecedentes registrales: LOTE: 78, PARTIDA 13148, VOLUMEN XIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00398458, INSCRITO A NOMBRE DE LAS CABAÑAS, S.A., que el predio descrito en líneas precedentes y que es materia del juicio lo he poseído en forma y con los requisitos que señala la ley, ya que en el momento de la celebración del contrato, el vendedor me entregó la posesión física y material del inmueble, lo he poseído de forma quieta, pacifica, continua, ininterrumpida, de buena fe, públicamente y en concepto de dueño y propietario, pues al adquirir este predio lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión o alguna de las causas que alteren el consentimiento de la parte vendedora, prueba de ello es que a la firma del contrato me entrego la posesión del terreno que pretendo usucapir sin que haya tenido problema alguno, al momento de la firma del contrato de compraventa y una vez que la vendedor recibió a su entera satisfacción el pago integro, me indico que acudiría ante Notario Público que se designará para firmar las



escrituras a mi favor, pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones, se ha negado a acudir ante fedatario público y es por ello que acudo ante su Señoría a demandar en la vía y forma propuesta con el único fin de regularizar mi inmueble, es el caso que el suscrito di fiel cumplimiento al contrato de compraventa cubriendo la totalidad del precio pactado, es por ello y en virtud de la negativa del vendedor CARLOS DIAZ ORTEGA de presentarse ante Notario Público a otorgarme escritura pública relativa al inmueble materia de la compraventa celebrada, que me veo en la necesidad de solicitarse a través del Órgano Jurisdiccional a su cargo.

Haciéndole saber a la moral demandada LAS CABAÑAS S.A. que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

648-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A: ALEJANDRO SANTOS MERINO RAMIREZ.

Que en los autos del expediente número 40/2020 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA SANCHEZ SEGUNDO, en contra de RUBEN GUILLEN AGUILAR y ALEJANDRO SANTOS MERINO RAMIREZ, el que por auto dictado en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor LA USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del inmueble SIN NOMBRE, UBICADO EN BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE BERRIOZABAL NÚMERO 2, BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 518.92 M2 (QUINIENTOS DIECIOCHO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos, el primero de 12.90 metros con LUCIA ESTELA GOMEZ ISLAS, el segundo de 9.60 metros con Calle Berriozábal; AL SUR: En 22.00 metros con RUBEN COLIN VILVHIS; AL ORIENTE: En 33.20 metros con segunda cerrada de Berriozábal; AL PONIENTE: En dos tramos, el primero de 13.49 metros con LUCIA IRMA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, el segundo de 25.16 metros con LUCIA ESTELA GOMEZ ISLAS. B) Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión es decir, en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de diecisiete años. C) Que tengo derecho a que la sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

649-A1.- 10, 20 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONSUELO MARTINEZ QUESADA.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN NUMERO 214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54020.

Se hace saber que LEONOR TERESA REYES QUEZADA promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de CONSUELO MARTINEZ QUESADA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2019, respecto del inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN NUMERO 214, FRACCIONAMIENTO VALLE



DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54020 Inmueble que cuenta con la siguiente clave catastral 92 13 716 18 00 0000. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 144 Metros Cuadrados, Al Norte: 18.00 Metros con Lote 15 (quince), al Sur 18.00 metros con Lote 17, al Oriente 8.00 metros con Lote 15 y al Poniente: 8.00 metros con calle Tucumán.

Ahora bien, mediante contrato privado de COMPRA VENTA de fecha 16 de marzo de 1996 entre CONSUELO MARTINEZ QUESADA en su carácter de "Vendedora" y la suscrita LEONOR TERESA REYES QUEZADA, en mi calidad de Compradora" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietaria, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública, sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer, notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la señora LEONOR TERESA REYES QUEZADA del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su favor de dicho inmueble, en virtud de convertirse en propietaria del mismo. Por auto de dieciocho de marzo del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día treinta de marzo dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

650-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN MORENO CORTEÑO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de septiembre de dos mil veintiuno y diez de diciembre del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), bajo el expediente número 372/2019, PROMOVIDO POR CRUZ FLORES RODRIGO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JUAN MORENO CORTEÑO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que la sentencia firme, se declare que soy poseedor civil del predio que se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 18, LOTE 38, COLONIA POPULAR MARTÍNEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55210, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Francisco I. Madero; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 9; b).- Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito, con todos sus frutos y accesiones, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuando de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna; c).- El pago de la cantidad de \$2000.00, por concepto de renta mensual y las que se generen hasta la restitución del inmueble en virtud de que el suscrito lo iba a rentar a un tercero; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio que se inicia. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- El señor JOSÉ MARIA MORENO CORTEÑO con fecha 23 de marzo de 2012 me vendió el bien inmueble materia de la litis, como consta en el contrato de compraventa de bien inmueble; 2.- Durante un lapso de 4 años y aprovechando el tianguis nocturno que se pone los fines de semana en la colonia popular, todos los fines de semana pasaba a guardar mi carro dentro del predio de dos a tres veces por semana y aprovechaba para pasar al baño, limpiar la maleza del frente del zaguán y que quedaba todo el día y algunas noches a vivir en el inmueble; 3.- En el mes de diciembre de 2018 a base de mucho ahorro y trabajo junte una cierta cantidad de dinero para comenzar a arreglar en forma mi propiedad para lo cual contrate a un par de albañiles y un herrero para arreglar la puerta de acceso que es un zaguán; 4.- Él día 3 de abril de 2019 cuando estaba haciendo los cambios correspondientes se presento un señor quien dijo llamarse MORENO CORTEÑO JUAN diciendo que era su hermano de la persona que me vendió, quien mostrándome una fotocopia casi ilegible de un supuesto contrato de compraventa, supuestamente firmada por el señor JOSE MARÍA MORENO CORTEÑO y con lujo de prepotencia, nos corrió del predio en compañía de otros 6 sujetos quienes nos dijeron que nos iban a linchar. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

651-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO**

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 22772/2022 relativo al JUICIO SOBRE LA CONTROVERSIA FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS relativo a LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LEON VARGAS LESLY SIRENA en contra de CASTAÑEDA PEREZ MARIO, atendiendo al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han desahogado todas las diligencias necesarias para continuar con el emplazamiento en su persona de MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, a través de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada, se ordena su emplazamiento por edictos de MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (30) treinta de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

652-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO**

ALBERTO ORTEGA NAVARRO.

En los autos del expediente 1087/2016, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196 0 en contra de ALBERTO ORTEGA NAVARRO, a través de proveído dictado el veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N. (\$579,165.43), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocursante en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC. CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2954-BIS.-11 mayo.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 126506/10/2021, EI C. SHULAMIT TELLEZ MENESES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PLAN DE LABORES PARAJE DENOMINADO EL COMALERO S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.55 METROS COLINDA CON MARCOS RAFAEL REYES MÉNDEZ, AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON MARIANO REYES IBARRA, AL ORIENTE: 134.50 METROS COLINDA CON MARTIN VIDAL FLORES, PONIENTE: 131.65 METROS COLINDA CON JOEL SANTA FE DÍAZ. Con una superficie aproximada de: 2,530.00 M2.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 14 de Marzo de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2793.- 6, 11 y 16 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 681601/41/2021, EL O LA (LOS) C. PAUL VICENTE SALAS MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SOBRE LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE DE HERIBERTO CAMACHO, SIN NUMERO, COLONIA LA PEDRERA), DENTRO DEL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado de México, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 MTS. CON EL SR. ANTONIO DE JESUS NAIME LIBIEN. AL SUR: 23.00 MTS. CON LA C. YOLANDA MENDOZA CONTRERAS. AL ORIENTE 11.00 MTS. CON LA CALLE DE HERIBERTO CAMACHO. AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON LA C. GUADALUPE ROMERO GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE ABRIL DEL 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2807.- 6. 11 v 16 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores HUGO ALBERTO MONTIEL GUERRERO, RICARDO MIGUEL MONTIEL GUERRERO y la señorita IRMA KARINA MONTIEL GUERRERO, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGO NICOLAS MONTIEL ACOSTA."

Toluca, Estado de México, a 25 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

2627.- 29 abril y 11 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,486, volumen 1,272, de fecha 17 de Diciembre de 2021, los señores MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA OSORIO, ARNULFO ALBERTO, ERIKA y LUZ MARÍA todos de apellidos MATA CASTAÑEDA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTÍN ALBERTO MATA BARRIOS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de agosto de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2629.- 29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,712, volumen 1,276, de fecha 09 de Marzo de 2022, los señores MARÍA DEL CARMEN MASCOT LEMUS, también conocida como MARÍA DEL CARMEN MASCOT y MARÍA DEL CARMEN MASCOT DE OVIEDO, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ FEDERICO, NOEMÍ y ABIGAIL, todos de apellidos OVIEDO MASCOT, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ OVIEDO JIMÉNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de noviembre del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2630.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,814 volumen 1,278, de fecha 12 de Abril de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ESCALONA, compareciendo los señores EDUARDO CELIS RODRÍGUEZ y GABRIELA SERRANO CELIS, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la propia señora GABRIELA SERRANO CELIS, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2631.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,732, volumen 1,276, de fecha 16 de Marzo de 2022, los señores GUADALUPE ESQUIVEL CHÁVEZ, ESTHER, JORGE y ELIZABETH, todos de apellidos SOSA ESQUIVEL, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE SOSA RODRÍGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de diciembre del 2020.



Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2632.- 29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,693, volumen 1,275, de fecha 04 de Marzo de 2022, los señores VÍCTOR HUGO, RICARDO y HÉCTOR, todos de apellidos HERNÁNDEZ CERVANTES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CERVANTES CISNEROS, también conocida como JOSEFINA CERVANTES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de febrero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2633.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,727, volumen 1,275, de fecha 16 de Marzo de 2022, la señora RITA ALEGRÍA MARTÍNEZ, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OSCAR CAMARILLO VÁZQUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de enero del 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2634.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,489, volumen 1,271, de fecha 20 de Diciembre de 2021, la señora JULIETA TORRES MUJICA y el señor DAVID SEBASTIÁN DE LA CRUZ TORRES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor WILLIAMS DE LA CRUZ CHONG, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de febrero de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2635.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,502 de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN



TESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA RAMONA MONTOYA Y CALDERÓN (quien en vida acostumbró usar también el nombre de RAMONA MONTOYA CALDERÓN), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora SYLVIA MAETZIN GUZMÁN MONTOYA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2645.- 29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, por medio del presente hago saber:

Que por instrumento número 105,449, pasado ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario número 66 del Estado de México, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS, que otorgaron los señores YERALDY DZUL ALARCÓN y GIOVANNI DZUL ALARCÓN, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Dicha SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS, se continuará en su Segunda Etapa para la Declaratoria de Herederos ante el Suscrito, razón por la cual, en caso de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, deberá presentarse para hacer valer su derecho en la Notaria 192 del Estado de México, ubicada en avenida Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México. Y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2647.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

17 de marzo de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Martin Ortiz Jiménez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Félix Jiménez Arroyo, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "123,007" ante mí, el día diecisiete de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

127-B1.-29 abril y 11 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de abril de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO, otorgada ante mí el día diez de marzo de dos mil veintidós y a solicitud de la señora GEORGINA CHACON CHACON y las señoritas MARIA FERNANDA LÓPEZ CHACON y ALEJANDRA LÓPEZ CHACON, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y las demás descendientes en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALFREDO LÓPEZ CARRERA, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

129-B1.-29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1,313 VOLUMEN 21 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR <u>RUBEN ISAAC PERALTA Y SIERRA</u>, TAMBIÉN CONOCIDO COMO <u>RUBEN PERALTA SIERRA</u>, <u>RADICÓ</u> ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

583-A1.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA NÚMERO 1,312 VOLUMEN 21 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA SALAS MUÑIZ, RADICÓ ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

584-A1.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA NÚMERO 1,310 VOLUMEN 21 DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ AGUILAR HERNANDEZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR <u>ARMANDO FLORES DELGADO</u>, <u>RADICÓ</u> ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL



ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS

123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ. ESTADO DE MÉXICO. ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

585-A1.- 29 abril y 11 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de Abril de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 38,321 DEL VOLUMEN 811, DE FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA NAJERA CANALES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA, LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS ERNESTINA NAJERA CANALES. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LAS SEÑORITAS LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y NAYELI ROCIO SOLANO URBAN. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA NAJERA CANALES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA SEÑORA ERNESTINA NAJERA CANALES; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA NAJERA CANALES, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21.

586-A1.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1004, de fecha 05 de abril del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CÉSAR AUGUSTO TAPIA OLGUÍN, a solicitud de las señoras LUCÍA ROBERTA DEL CASTILLO RABADÁN y ROSSANA LUCÍA ELOISA TAPIA DEL CASTILLO, en su carácter de única y universal heredera y albacea respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

587-A1.- 29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,640 de fecha dieciséis de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a



bienes de la señora CARMEN ROJO MARTINEZ a solicitud de los señores ERICKA, EFRAIN, KARINA, FRANCISCO JAVIER, JUAN, ABIGAIL, DAVID ADAYR y VIANEY de apellidos CRUZ ROJO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión de v de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora CARMEN ROJO MARTINEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2908.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,087 de fecha 22 de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RENÉ ZAMBRANO Y URBINA, también conocido como RENE ZAMBRANO URBINA a solicitud de la señora MARIA JAIMES NAVARRO también conocida como MARIA JAIMEZ NAVARRO, en su carácter de cónyuge supérstite quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor RENÉ ZAMBRANO Y URBINA, también conocido como RENE ZAMBRANO URBINA.

Ecatepec, Estado de México, a 22 de abril de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2909.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,082 de fecha veintidós de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ARCELIA RAMIREZ ESCOTO a solicitud de los señores IGNACIO LUCIO MEDINA OCHOA también conocido como IGNACIO MEDINA OCHOA; en su carácter de Cónyuge supérstite y la señorita VELIA MEDINA RAMIREZ en su carácter de descendiente en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora ARCELIA RAMÍREZ ESCOTO.

Ecatepec, Estado de México, a 22 de abril de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2910.-11 y 20 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número "39,421" de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOSE CONCEPCION MARTINEZ CRUZ, ALEJANDRO MARTINEZ TAPIA y NORMA MARTINEZ TAPIA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JUANA TAPIA VEGA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora JUANA TAPIA VEGA, ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil tres.
- 2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor J. CONCEPCION MARTINEZ CRUZ.
- 3.- Nacimiento de los señores ALEJANDRO y NORMA de apellidos MARTINEZ TAPIA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de MAYO de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

2923.-11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha once de abril del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FELIPA, MERCEDES, ALEJANDRA, GABINA, RITA e ISMAEL de apellidos CASTELLANOS PACHECO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE TOMAS CASTELLANOS RAMOS, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de los señores **JOSE TOMAS CASTELLANOS RAMOS**, ocurrida el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve e **IRMA PACHECO MENDOZA**.
 - 2.- Matrimonio del de cujus con la señora IRMA PACHECO MENDOZA; y.
 - 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de mayo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

2924.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número "40,488" de fecha once de abril del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FELIPA CASTELLANOS PACHECO, MERCEDES CASTELLANOS PACHECO, ALEJANDRA CASTELLANOS PACHECO, GABINA CASTELLANOS PACHECO, ISMAEL CASTELLANOS PACHECO y RITA CASTELLANOS PACHECO, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA IRMA PACHECO MENDOZA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.-Defunción de la señora IRMA PACHECO MENDOZA, ocurrida el día ocho de noviembre del año dos mil catorce y JOSE TOMAS CASTELLANOS RAMOS.
 - 2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor JOSÉ TOMAS CASTELLANOS RAMOS.
 - 3.- Nacimiento de los otorgantes.



Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de mayo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

2925.-11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos tres, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SILVIA, MANUEL, GILBERTO, MARIBEL y ANA LILIA de apellidos JAVIER ACEVEDO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EUFROSINA ILDA ACEVEDO OLIVERA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora EUFROSINA ILDA ACEVEDO OLIVERA, ocurrida el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno; y.
- 2.- Nacimiento de los comparecientes y de la señora EUFROSINA ILDA ACEVEDO OLIVERA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de mayo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

2926.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número "40,464", de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ, inició el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EMPERATRIZ LOPEZ HERNANDEZ o EMPERATRIZ LOPEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la autora de la sucesión, ocurrida el día cinco de noviembre del año dos mil trece; y del señor JOSE SURPICIO MARCOS PEREZ PEREZ.
 - 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor JOSE SURPICIO MARCOS PEREZ PEREZ; y.
 - 3.- Nacimiento del otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de mayo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2927.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4276, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 28 de abril del 2022, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL CASTELLANOS LÓPEZ que otorgan las señoras JUANA PACHECO JACOBO, AMÉRICA CECILIA CASTELLANOS PACHECO y SONCO SUA CASTELLANOS PACHECO, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.



El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2928.-11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Abril 12' 2022.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, volumen número NOVECIENTOS QUINCE, fecha ONCE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del VICENTE GUERRERO NOSORNIO, que otorgo la señora MARIA LOURDES GUERRERO SANCHEZ, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México.**

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2929.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Abril 25' 2022.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, volumen número NOVECIENTOS TRECE, fecha VEINTIDÓS de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor ARMANDO PEREZ FLORES, que otorgaron los señores GUADALUPE LOPEZ VELAZQUEZ, TANIA LIZBETH y EDER ARMANDO ambos de apellidos PEREZ LOPEZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2930.-11 y 20 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Abril 21' 2022.

Tomo: CCXIII No. 83

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO, volumen número NOVECIENTOS QUINCE, fecha VEINTE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor GUILLERMO LORENZO MARTINEZ, quien también utilizo el nombre de GUILLERMO LORENZO, que otorgaron los señores GUILLERMO, ANTONIO, MARIA GUADALUPE, MARIA ESTHER, FRANCISCO, JESUS, RICARDO e ISMAEL todos de apellidos LORENZO CRUZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2931.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Abril 21' 2022.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, volumen número NOVECIENTOS TRECE, fecha DIECINUEVE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora PETRA CRUZ, quien también utilizo los nombres de MARIA ESTHER CRUZ DE LORENZO y MA. ESTHER CRUZ DE LORENZO, que otorgaron los señores GUILLERMO, ANTONIO, MARIA GUADALUPE, MARIA ESTHER, FRANCISCO, JESUS, RICARDO e ISMAEL todos de apellidos LORENZO CRUZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2932.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ. - NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **LUIS SÁNCHEZ YÁÑEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **MA. DE JESÚS PÉREZ LEDEZMA**, fue nombrada como Única y Universal Heredera y la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2022.



LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2934.-11 y 23 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ. - NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número ciento quince del Estado de México, el señor JOSÉ SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que el señor JORGE OSWALDO MARTÍNEZ LEÓN, fue nombrado como Único y Universal Heredero y al mismo tiempo Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2935.-11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ALBERTO IBARGUENGOITIA SEGUI

Mediante instrumento número seis mil trescientos ocho, extendido el día ocho de septiembre del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Cinco, la cual está actualmente a mi cargo, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a solicitud de la señora CELIA GABRIELA IBARGUENGOITIA TORIZ, por su propio derecho y en representación de los señores CELIA TORIZ MONAYO, SERGIO ALBERTO IBARGUENGOITIA TORIZ, JUAN MANUEL IBARGUENGOITIA TORIZ y JOSE ANTONIO IBARGUENGOITIA TORIZ quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de descendientes de el de cujus, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON la sucesión intestamentaria bienes del señor SERGIO ALBERTO IBARGUENGOITIA SEGUI, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios, manifestando que con la calidad que ostentan, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con la copia certificada del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de abril de 2022.

2937.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,854, volumen 1,278, de fecha 29 de abril del 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes del señor DARIO ANAYA TINAJERO y de la señora ADELINA GARCÍA, también conocida como ADELINA GARCÍA, SANCHEZ, compareciendo los señores ARTEMIA ANAYA GARCÍA, BENJAMÍN ANAYA GARCÍA, MARIA ISABEL ANAYA GARCÍA,



LUCIA ANAYA GARCÍA Y JESUS ALFONSO ARANDA ANAYA a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2938.-11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura número 63,860, volumen 1,278, de fecha 30 de Abril de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de ARMANDO TOMAS CRESPO OROZCO, compareciendo la señora MARIA ELENA CRESPO ROBLEDO, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 02 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2939.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,731, volumen 1,275, de fecha 16 de Marzo de 2022, los señores VICENTA RODRÍGUEZ VEGA y JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDGAR OMAR GARCÍA RODRÍGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de marzo de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2940.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,713, volumen 1,275, de fecha 09 de Marzo de 2022, los señores ALFONSO VÁZQUEZ BUENDÍA, ENRIQUE, JORGE, RAFAEL, CARLOS, MARGARITA y RAÚL todos de apellidos RAMÍREZ BUENDÍA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ENRIQUE RAMÍREZ CASTREJON también conocido como ENRIQUE RAMÍREZ y GLORIA BUENDÍA SOBERANES también conocida como GLORIA BUENDÍA, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 03 de enero de 2018 y el 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2941.-11 y 20 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,739, volumen 1,275, de fecha 18 de Marzo de 2022, el señor GUSTAVO LLANOS SANTIBÁÑEZ, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO LLANOS Y NAVA también conocido como FRANCISCO LLANOS NAVA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 13 de enero de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2942.-11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,867 volumen 1,277, de fecha 02 de Mayo de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, compareciendo el señor MANUEL GONZÁLEZ SÍLVA, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDER" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 03 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2943.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,869 volumen 1,277, de fecha 02 de Mayo de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de RAQUEL ARAGÓN GUERRERO, compareciendo los señores LUCÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ARAGÓN, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 03 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2944.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,840 volumen 1,278, de fecha 26 de Abril de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de VICENTA RODRÍGUEZ GARCÍA, compareciendo las señoritas MARINA JOSEFA BONILLA QUIROZ, también conocida COMO JOSEFA BONILLA QUIROZ y MARINA JOSEFA BONILLA, MARÍA EULALIA NAJERA TAPIA, también conocida como MARÍA NAJERA TAPIA y MARÍA EULALIA NAJERA e IGNACIA CAMPOS HERNÁNDEZ, a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la propia señorita MARINA JOSEFA BONILLA QUIROZ, también



conocida como JOSEFA BONILLA QUIROZ y MARINA JOSEFA BONILLA, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 28 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2945.- 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,746, volumen 1,276, de fecha 23 de Marzo de 2022, los señores JOSÉ EDUARDO ARNULFO GUTIÉRREZ LÓPEZ y FELIPE EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALICIA MARTÍNEZ NAVIDAD, también conocida como ALICIA MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de febrero del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 27 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2946.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,635, volumen 1,275, de fecha 11 de Febrero de 2022, los señores JUAN ALBERTO, JOSÉ GUADALUPE y NORMA IDALIA, todos de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores ANA GARCÍA CRUZ, también conocida como ANA GARCÍA, y JOSAFAT FILEMÓN MARTÍNEZ AGUILAR, también conocido como JOSAFAT MARTÍNEZ AGUILAR y JOSAFAT MARTÍNEZ, presentando copias certificadas de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 06 de diciembre de 1981 y 01 de marzo del 2021, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 27 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2947.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,769, volumen 1,277, de fecha 29 de Marzo de 2022, los señores ALEJANDRA, PEDRO, MARÍA EUGENIA y LAURA, todos de apellidos RENDON LUIS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUSTINO RENDÓN GUZMÁN, también conocido como JUSTINO RENDÓN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de mayo del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 27 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2948.- 11 y 20 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,696, volumen 1,276, de fecha 05 de Marzo de 2022, los señores EVA RAMÍREZ VALLE, PATRICIA, CECILIA, JAIME, VÍCTOR MANUEL y JOSÉ GUADALUPE todos de apellidos RODRÍGUEZ RAMÍREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. GUADALUPE RODRÍGUEZ NAPOLES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de diciembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2949.- 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,681, volumen 1,275, de fecha 01 de Marzo de 2022, las señoras ELENA NAVA FLORES también conocida como ELENA NAVA, LAURA IVETTE y MARÍA TERESA ambas de apellidos DOMÍNGUEZ NAVA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID DOMÍNGUEZ NAVA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de enero de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2950.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,692, volumen 1,276, de fecha 04 de Marzo de 2022, los señores TERESA MEDINA CORONEL, también conocida como TERESA MEDINA, JORGE DELFINO, HUMBERTO, MARÍA ISABEL, JESÚS FEDERICO y MARÍA TERESA, todos de apellidos REYES MEDINA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DELFINO REYES TERAN, también conocido como DELFINO REYES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de enero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 21 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2951.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,831 volumen 1,277, de fecha 22 de Abril de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PALEMÓN ALMONTE GUTIÉRREZ también conocido como PALEMÓN ALMONTE, compareciendo los señores los señores MARÍA HILDA, RAÚL, ELIU, MARÍA BRICIA y VÍCTOR HUGO todos de apellidos ALMONTE MURILLO, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 23 de abril del 2022.



ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2952.- 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 63,829 volumen 1,277, de fecha 21 de Abril de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA CAMPOS NAVARRETE también conocida como MA. ELENA CAMPOS, compareciendo el señor BENJAMÍN GALLEGOS BENÍTEZ a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y la señora EVELYN SOREYA GALLEGOS CAMPOS a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 23 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2953.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,310, VOLUMEN 710, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA PARTE DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL ARRIAGA VELÁZQUEZ A SOLICITUD DE: ROSALINDA FIGUEROA ARRIAGA, EVERARDO FIGUEROA ARRIAGA, ADOLFO FIGUEROA ARRIAGA, EUSTOLIA ISABEL FIGUEROA ARRIAGA, INOCENTE ELVIA FIGUEROA ARRIAGA, MARGARITO FIGUEROA ARRIAGA, IGNACIO FIGUEROA ARRIAGA, PATROCINIA FIGUEROA ARRIAGA, OSCAR FIGUEROA ARRIAGA, ASÍ COMO DE JOSÉ ERACLIO FIGUEROA ARRIAGA QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO JOSÉ ERACLEO FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA HERNÁNDEZ; JOSÉ EFRAÍN FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA ANA CARINA FIGUEROA GARDUÑO; JOSÉ CASTO FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA GUADALUPE FIGUEROA GARCÍA Y MARÍA ELIA FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA GUADALUPE FIGUEROA GARCÍA Y MARÍA ELIA FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA EXÓN CARLOS VELÁSQUEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, mayo del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2954.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,644 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA MARTIN RODRIGUEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ALBERTO CHAVARRIA MARTIN, VICTOR MANUEL CHAVARRIA MARTIN, JUAN CARLOS CHAVARRIA MARTIN Y NANCY GUADALUPE CHAVARRIA MARTIN, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.



EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

653-A1.- 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,514 DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUÁN ROMERO ROMERO, QUE OTORGAN LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ESTELA GODOY, QUIEN TAMBIEN RESPONDE A LOS NOMBRES DE MARIA GUADALUPE GODOY DE ROMERO, GUADALUPE GODOY, MA GUADALUPE ESTELA GODOY, GUADALUPE GODOY DE ROMERO Y MANIA ESELA GUADALUPE GODOY GODOY DE ROMERO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES RAUL, FERNANDO, MARIA AMERICA Y MARIA ARACELI DE APELLIDOS ROMERO GODOY; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

653-A1.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,640 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA LUZ HERNANDEZ LICONA, QUE OTORGARON EL SEÑOR LEOPOLDO BARAJAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES MARCO POLO BARAJAS HERNANDEZ Y KAROL ITZEL BARAJAS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

653-A1.- 11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,532 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO MENDEZ DE ROQUE, QUE OTORGO LA SEÑORA MANUELA MONTILLO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

653-A1.- 11 y 20 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,378 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO GRANADOS ESQUIVEL, QUE OTORGARON LA SEÑORA ROSALIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES JUDITH SARAI, ELIZABETH, ESAI, MARIA RUBI CELIA Y AHILUD, DE APELLIDOS GRANADOS HERNANDEZ; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

653-A1.- 11 y 20 mayo.

Tomo: CCXIII No. 83

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "123,149", del Volumen 2,219 de fecha 30 de Marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GUILLERMO ACUÑA, TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS GUILLERMO DELIUS ACUÑA Y COMO CARLOS GUILLERMO DELIUS Y ACUÑA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES YOLANDA ELBA, CARLOS GUSTAVO Y DIANA CAROLINA TODOS DE APELLIDOS DELIUS GUERRERO.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

141-B1.-11 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "122,956", del Volumen 2206, de fecha quince de marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE BENJAMIN ESPINOSA RAMIREZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MA. LAZARA NAVARRETE CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LAZARA NAVARRETE CASTILLO como cónyuge Supérstite, y las señoras ADRIANA ESPINOSA NAVARRETE, MARIA DE LOURDES ESPINOZA NAVARRETE Y GLORIA ESPINOZA NAVARRETE, estas dos últimas representadas por la señora MA. LAZARA NAVARRETE CASTILLO, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

142-B1.-11 y 23 mayo.



Tomo: CCXIII No. 83

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 DE ABRIL DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, LOS C.C. LEONARDO ZARATE GARZA Y HECTOR ADRIAN ZARATE GARZA, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO GARZA GONZALEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 54, DEL VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE JUNIO DE 1970, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO), Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 4 DE LA CALLE JAZMINES, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE HERMOSO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE OCHO METROS CON CALLE DE JAZMINES; AL SUR EN OCHO METROS, CON LOTE VEINTIDÓS: AL ORIENTE DIECISEIS METROS, CON LOTE DIEZ Y AL PONIENTE EN IDÉNTICA MEDIDA, CON LOTES VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR ROGELIO GARZA GONZALEZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2687.- 2, 6 y 11 mayo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. TERESA GLORIA SANTIAGO LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 481, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 601/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA. S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE INMUEBLE: LOTE MANZANA 620. UBICADO RESPECTO DEL 11. FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 20.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE AZUCENA.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 10. AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAUL ORTEGA BAUTISTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 784, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 6 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 112/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 29 DE DICIEMBRE DE 1969 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE EL SEÑOR J. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO EL SEÑOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, AMBAS CON LA CAPACIDAD PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 29 DIAS DE DICIEMBRE DE 1979 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10 DEL DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y 7 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL MENCIONADO TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "XOLALPA" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON GILBERTO ARAGON.

AL SUR: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 16.50 MTS. Y LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL PONIENTE: 16.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE: 165.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DEL ROCIO JUANA HERNANDEZ CASTILLO Y OTROS, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 832, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 631/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA. S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 631, UBICADO RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 28.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE ALCATRAZ.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 6. AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022, EL C. PEDRO LOZANO PADILLA Y MARIA GRACIELA TORRES MARTINEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 592, DEL VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 28 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO ΕN 22, REGIMEN DE **PROPIEDAD** CONDOMINIO **DENOMINADO** DEL "DEPARTAMENTOS ALTAVISTA", MARCADOS CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, FRENTE A LAS CALLES DE CINCO DE FEBRERO, RAYÓN Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DESCRIBE COMO: SAUCE "B", MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON ANDADORES: AL SUR EN SIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON ANDADORES, UN METRO CATORCE CENTIMETROS CON CUBO DE ESCALERA; AL ORIENTE EN NUEVE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CON EL DEPARTAMENTO 21 A: Y AL PONIENTE EN CUATRO METROS VEINTICINCO DEPARTAMENTO CENTIMETROS CON EL 21, TRES METROS CENTIMETROS CON CUBO DE ESCALERA, Y UN METRO SIETE CENTIMETTOS, CON ENTRADA B"; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PEDRO LOZANO PADILLA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

617-A1.- 6, 11 y 16 mayo.



Tomo: CCXIII No. 83

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA GRACIA BOBADILLA DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022. CON NÚMERO DE FOLIADOR 1492, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 761 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988397-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) BOBADILLA DOMINGUEZ MARIA GARCIA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR: B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EM SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA 19 MANZANA 2 LOTE 12 CONDOMINIO 12, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M CON VIV. 18. AL SUROESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 18. AL SUROESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295; TOTAL: 73.005 M2.-

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

618-A1.- 6, 11 y 16 mayo.



Tomo: CCXIII No. 83

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2021, el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino Número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 22, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15-A, de la Manzana V, del fraccionamiento "LA FLORIDA", actualmente ubicado en Calle Paseo de Echegaray Número 18, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - -- con superficie de 316. 16 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORTE: EN 24.99 METROS CON EL LOTE 55; - - - - AL SUR: EN 23.59 METROS CON PASEO ECHEGARAY; - - - - AL ESTE: EN 2.80 METROS CON LOTE 14-A; - - - - AL OESTE: EN 14.85 METROS CON CALLE DE CLAVELES; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la Reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

654-A1.- 11, 16 y 19 mayo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 418/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA DE LOTES Υ MANZANAS QUE MISMA LA LISTA SE COMPONEN **FRACCIONAMIENTO** DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SFÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR ΕN SU CALIDAD DE GERENTE DF FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 57, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 56. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 58.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO